

# BOP

Córdoba

Año CLXXVII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7316

Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7316

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7316

Notificación Resolución Responsabilidad Empresarial en materia de prestaciones por desempleo

p. 7316

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7316

Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7317

Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7317

Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7317

Notificación Comunicación Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7317

Notificación Comunicación sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7317

Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 7318

Notificación Revocación en materia de prestaciones por desempleo

---

	<b>p. 7318</b>
Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7318</b>
Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7318</b>
Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7318</b>
Notificación Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7319</b>
Notificación de Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7319</b>
Notificación de Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7319</b>
Notificación de Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7319</b>
Notificación de Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7320</b>
Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7320</b>
Notificación de Resolución Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7320</b>
Notificación Resolución sobre Revocación en materia de prestaciones por desempleo	
	<b>p. 7320</b>
Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional	
	<b>p. 7320</b>

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Convenio Colectivo de la Empresa Zamexfruit, SLL	<b>p. 7324</b>
Laudo Arbitral del Convenio Colectivo de la Compañía Industrial de Aplicaciones Térmicas, SA (CIATESA)	<b>p. 7329</b>

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Resolución Convocatoria de Subvenciones Cooperación Internacional al Desarrollo 2012	
--	--

	<b>p. 7331</b>
--	----------------

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Notificación Resolución Inicio de Expediente Sancionador número 16/S/11	<b>p. 7334</b>
---	----------------

#### Ayuntamiento de Belmez

Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Urbanas y de la Identificación de Edificios y Viviendas	<b>p. 7335</b>
Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Belmez para el año 2012, Bases de Ejecución y Plantilla de personal funcionario y laboral	<b>p. 7337</b>

#### Ayuntamiento de Córdoba

Licitación para la adjudicación del contrato de "Concesión Demanial de Explotación de Quiosco-Bar en el Polígono Industrial de las Quemadas"	<b>p. 7337</b>
--	----------------

#### Ayuntamiento de Doña Mencía

Información pública del expediente número 2 de Modificación de Crédito del Presupuesto General ejercicio 2012	<b>p. 7338</b>
---	----------------

#### Ayuntamiento de Fernán Núñez

Información pública Reglamento del Procedimiento para Concesión de Subvenciones para Fomento y Dinamización del Tejido Empresarial de Fernán Núñez	<b>p. 7338</b>
Información pública Modificación de las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro	<b>p. 7338</b>

#### Ayuntamiento de Iznájar

Notificación Resolución número 408/2012, de orden de ejecución para obras de mantenimiento en nicho número 555 del Cementerio Municipal	<b>p. 7338</b>
---	----------------

#### Ayuntamiento de Montilla

Aprobación del expediente 23/2012 de Modificación de Crédito mediante transferencia de crédito	<b>p. 7339</b>
Cesión mediante concurso de uso de un edificio destinado a Residencia para personas mayores, Unidad de Estación Diurna o nocturna	<b>p. 7339</b>

#### Ayuntamiento de Villa del Río

Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores	<b>p. 7340</b>
---	----------------

#### Ayuntamiento de Villarlalto

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación Urbanística para Centro de Reciclaje de Vehículos fuera de uso (Ctra. 502, Paraje	
---	--

"La Solanilla", a instancia de don José Luis del Pozo Sánchez  
p. 7340

Paz Titular de Dos Torres (Córdoba)

p. 7340

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción Número 8. Córdoba**

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría  
de Gobierno. Granada**

Citación para comparecer en procedimiento Juicio de Faltas  
127/2012

p. 7341

Nombramiento de don Antonio José Reyes Fernández, Juez de

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 7.967/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Antonio Cerezo Sánchez, con NIF-52353345D, y con domicilio en Pje. Benedicto XIII, Nº 10, 1º, Montilla (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.968/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup>. Tatiana Balanici, con NIE-Y0036882G, y con domicilio en Avd. Santa Ana, Nº 55, 1º-A2, 14700-Palma del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.969/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución

sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Florin Lazarica, con NIE-X5287560K, y con domicilio en C/ Los Laras, Nº 35, 14600-Montoro (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.970/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Responsabilidad Empresarial, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la empresa Granja Sotoalto, S.L., con CIF-B14543607, y con domicilio en Ctra. del Puente, s/n, 14720-Almodóvar del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.971/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. José Reina Pizarro, con NIF-34021452J, y con domicilio en C/ Altozano, Nº 66, 14920-Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los

trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.972/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Juan Ramón Plantón Heredia, con NIF-30946736Y, y con domicilio en C/ Corregidor Luis de la Cerda, Nº 64, 14003-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Cambio de domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.973/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Antonio López Gambín, con NIF-22457060K, y con domicilio en C/ Campo Madre de Dios (Casa de Acogida), Nº 3, 14010-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Cambio de domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.974/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Miguel Jiménez Ponferrada, con NIF-50612154X, y con domicilio en C/ Aguas, Nº 24-Casa Nº 8,

14550-Montilla (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.975/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Iván Ruiz Sánchez, con NIF-77746057P, y con domicilio en C/ El Peso, Nº 60, At-Izq., 14900-Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.976/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Salinas Romero, con NIF-30484444Z, y con domicilio en Avda. Andalucía, Nº 5, 1, 21-D, 14600-Montoro (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.



Córdoba, 16 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.977/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup>. Marta Azahara García Marín, con NIF-45740745R, y con domicilio en C/ Sagunto, Nº 6, 3º-3, 14007-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.978/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup>. Ángela Susana Rodríguez Desiderio, con NIE-X8458719D, y con domicilio en C/ Ángel de Saavedra, Nº 2, 3º-Izq. 14003-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Cambio de domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 19 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.979/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup>. Encarnación Castro Ruiz, con NIF-75646992S, y con domicilio en C/ Llano La Sardina, s/n, 14800-Pirego de Córdoba (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en es-

ta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.980/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. José David Gutiérrez, con NIF-50602381N, y con domicilio en C/ Ronda de Córdoba, Nº 38, 14510-Moriles (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.981/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Francisco Javier García Castillejo, con NIF-30830484L, y con domicilio en C/ Padre Manjón, Nº 5, 14720-Almodóvar del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.982/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. José Blancas Bravo, con NIF-30476523M, y con domicilio en Urb. Paso de la Barquera, C/ La Dolorosa, Nº 26, 14710-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.983/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Marchal Martínez, con NIF-44358522D, y con domicilio en C/ Nueva, Nº 58, 14640-Villa del Río (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.984/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. José Martínez Pacheco, con NIF-30485222X, y con domicilio en C/ Olmedo, Nº 30, 14900-Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en vir-

tud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.985/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Bartolomé Muñoz de León Lara, con NIF-30979875W, y con domicilio en C/ Feria, Nº 11, 14600-Montoro (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.986/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Francisco Peña Romero, con NIF-30192209V, y con domicilio en C/ Cuesta Paseo, Nº 3, 14240-Belmez (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.987/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Modesto Javier Urbano Manso, con NIF-30794709D, y con domicilio en C/ Gonzalo Martín, Nº 20, 1º, 14540-La Rambla (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.988/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Eusebio Teruel Muñoz, con NIF-30203812M, y con domicilio en C/ Matadero, Nº 15, 14240-Belmez (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.989/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Manuel León Pérez, con NIF-30196013A, y con domicilio en C/ Calvario, Nº 51, 14240-Belmez (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 21 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.990/2012

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Juan Carlos Teruel Muñoz, con NIF-30211405P, y con domicilio en C/ José Alcántara, Nº 33, 14240-Belmez (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.067/2012

#### **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la requalificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.



Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 824.320,32 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 8 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de septiembre de 2012

Beneficiario	Importe
ACISCLO HIDALGO, FRANCISCA LUZ	2396,28
ACOSTA SILLERO, MARIA DEL MAR	2396,28
ADAME FERNANDEZ, ELIXABETE	2396,28
AGUILAR CABELLO, GRACIA MARIA	2396,28
AGUILAR CURIEL, JOSE ANTONIO	2396,28
AGUILAR LEIVA, MARIA NIEVES	2396,28
AGUILAR MONTES, CARMEN	2396,28
ALCAIDE SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
ALCALA AMORRICH, FRANCISCO JESUS	2396,28
ALCAZAR MARTIN, MERCEDES	2396,28
ALGARRA BUENESTADO, RAFAEL	2396,28
ALONSO DURAN, MARIA SOLEDAD	2396,28
ALONSO GUERRERO, JOSE MANUEL	2396,28
AMAYA VALDERRAMA, JOSE	2396,28
ARANDA CHAVES, SARA	2396,28
ARIZA MUNOZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
ARJONA CATENA, ANTONIO	2396,28
AROCA SANTORALIA, VICTOR	2396,28
ARRABAL LAGUNA, JOSHUA ALEJANDR	2396,28
ARREDONDO ALARCON, VALERIA LLIANA	2396,28
AVILA MARTINEZ, SILVIA	2396,28
AYLLON RIZOS, MANUEL JESUS	2396,28
BAJO RUBIO, JAVIER	2396,28
BAKIR , FATIMA	2396,28
BALSERA DURAN, ROCIO	2396,28
BARONA GOMEZ, MARIA TERESA	2396,28
BARRANCO TEJERO, JUAN ANTONIO	2396,28

BARRUL CARMONA, ROSARIO	2396,28
BASTOS POLINARIO, ANTONIO	2396,28
BEJARANO TAPIA, RAMON ANGEL	2396,28
BELLIDO AMATE, PABLO RAFAEL	2396,28
BENAQUE GARCIA, AURORA	2396,28
BENJUMEA CABEZAS, ROSA MARIA	2396,28
BERGILLOS MARTOS, MIGUEL ABRAHAM	2396,28
BERMUDEZ FLORES, TAMARA	2396,28
BORBOR MORENO, ANGEL PATRICIO	2396,28
BORCEA , MARIUS	2396,28
BOUTHAROUICHT , HASSAN	2396,28
BUDIA AYALA, DOLORES	2396,28
BURTILA , CAMELIA	2396,28
CABALLERO RAMOS, GLORIA	2396,28
CACERES PRIETO, ANTONIO ALONSO	2396,28
CALADO JIMENEZ, MARIA	2396,28
CAMACHO CAMACHO, JESUS	2396,28
CANO GONZALEZ, CLEMENTE	2396,28
CANO GONZALEZ, PEDRO JESÚS	2396,28
CANTADOR LANDAURO, ANTONIO JESUS	2396,28
CANTIZANI MUÑOZ, JUAN	2396,28
CAÑETE CAÑETE, JOSE MANUEL	2396,28
CAÑETE SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CARRASCO SANCHEZ, SONIA	2396,28
CARRASCO TEJADA, ROSA MARIA	2396,28
CARRILLO BRAVO, JOSÉ	2396,28
CASAS LARA, INMACULADA	2396,28
CASTELLON MONTENEGRO, MARIA SOL	2396,28
CASTILLO SANCHEZ, JOSE	2396,28
CASTRO GOMEZ, AYESA	2396,28
CATALAN GUTIERREZ, FRANCISCO	2396,28
CEPAS DIAZ, MANUEL	2396,28
CERDA MARTA, DAVID	2396,28
CERVANTES GAMA, ANA	2396,28
CIRIA NAVAS, ROCIO	2396,28
COBOS PEREZ, JOSE MANUEL	2396,28
CORREDERA ROCA, LOURDES	2396,28
CORTES REYES, DOLORES	2396,28
CRUZ DELGADO, ALVARO	2396,28
CRUZ SALAMANCA, MARIA INMACULADA	2396,28
CUENCA MUÑOZ, ROSARIO	2396,28
CUESTA MUÑOZ, ISABEL	2396,28
CURIEL REYES, MOISES	2396,28
DE HARO PEREZ, ISABEL	2396,28
DE LA GALA LEON, ANTONIO JOSE	2396,28
DE LA MATA RAMOS, JOSE MANUEL	2396,28
DE LA TORRE PAREJA, VICTORIA	2396,28
DEL POZO BARRILERO, JESUS	2396,28
DELGADO JIMENEZ, JUAN EDUARDO	2396,28
DELGADO LÓPEZ, MARIA LUISA	2396,28
DIAZ DOBLAS, CARMEN	2396,28
DIAZ GONZALEZ, RAFAEL	2396,28
DIAZ RAMIREZ, M DEL CARMEN	2396,28
DIAZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
DIAZ VICENT, FRANCISCO	2396,28
DIEZ PEREZ, PAULA	2396,28
DUGO MARTIN, JUANA	2396,28
DUMITRU , IONUT	2396,28
EL ALLOUI , JILALI	2396,28
EL FARKH , NAIMA	2396,28

ENRIQUEZ GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	2396,28	JORDANO NAVARRO, DANIEL	2396,28
ESCOBAR GARCIA, JORGE	2396,28	KING , LAUREN CLARE B.	2396,28
ESCRIBANO LOPEZ, PABLO	2396,28	KONE , ZANGA	2396,28
ESPARTERO MASA, BORJA	2396,28	LAPUENTE ROMERO, DAVID	2396,28
ESTEVEZ MENGUAL, RAFAEL	2396,28	LAVELA BARRANCO, FCO JAVIER	2396,28
EXTREMERA LOPEZ, RAQUEL	2396,28	LAZAR , NECULAI	2396,28
FAZIO GARCIA, ALBERTO	2396,28	LITON NEVADO, OSCAR	2396,28
FERNANDEZ BARROSO, JUAN	2396,28	LLAMAS GALISTEO, CARMEN	2396,28
FERNANDEZ DE CORDOBA MANZANARES, FERNANDO	2396,28	LOPEZ ALCALA, MARIA ISABEL	2396,28
FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL	2396,28	LOPEZ DOBLAS, JESUS	2396,28
FERNANDEZ SANTOS, FRANCISCO ANTON	2396,28	LOPEZ GARCIA, PILAR	2396,28
FERNANDEZ VAZQUEZ, ROSARIO	2396,28	LOPEZ SAMPERE, RAFAEL	2396,28
FRANCO BUENO, SOLEDAD	2396,28	LOPEZ TORRES, LOURDES	2396,28
FUENTES MATES, ANTONIO	2396,28	LOVERA GARCIA, JOSE MARIA	2396,28
GARCIA AMIL, MARIA ANGELES	2396,28	LUNA MUNOZ, JESUS	2396,28
GARCIA GUERRERO, FCO. JAVIER	2396,28	LUQUE JIMENEZ, JOSE MANUEL	2396,28
GARCIA INFANTE, SERGIO	2396,28	LUQUE LOPEZ, M SOLEDAD	2396,28
GARCIA JIMENEZ, PABLO	2396,28	LUQUE PULIDO, FRANCISCO	2396,28
GARCIA JURADO, SERGIO	2396,28	LUQUE RODRIGUEZ, JUAN JOSE	2396,28
GARCIA MAYORGA, PABLO	2396,28	LYUBENOV , MIHAIL	2396,28
GARCIA ORTEGA, BENJAMIN	2396,28	MADRIGAL PEDROSA, IVAN	2396,28
GARCIA PEREZ, JOSE AGUSTIN	2396,28	MANZANEDO MOLINA, NURIA	2396,28
GARCIA PULIDO, JUAN MANUEL	2396,28	MARIN AGUILAR, DAVID	2396,28
GARCIA RIVAS, VANESA MARIA	2396,28	MARIN CAMARA, LAURA TERESA	2396,28
GARCIA ROJO DE COZAR, M <sup>ª</sup> ANGELES	2396,28	MARISCAL DE LA FUENTE, SONIA	2396,28
GARRIDO SANZ, DAMARIS	2396,28	MARMOL BELVER, ALFONSO	2396,28
GOMEZ CASTEJON, RAFAEL	2396,28	MARMOL BERNIER, PALOMA	2396,28
GOMEZ RAIGAL, RAFAELA	2396,28	MARMOL LOPEZ, MARIA DEL PILAR	2396,28
GOMEZ RAMOS, MARIA	2396,28	MÁRQUEZ HIDALGO, MARÍA TERESA	2396,28
GOMEZ REINA, RAFAEL	2396,28	MARQUEZ LESMES, PEDRO ANGEL	2396,28
GONZALEZ BLANCAT, DEMETRIA	2396,28	MARTIN MARTIN, MARIO	2396,28
GONZALEZ CABEZAS, RAQUEL	2396,28	MARTINEZ ALCAZAR, RUBEN	2396,28
GONZALEZ PASTOR, MARIA CARMEN	2396,28	MARTINEZ GOMEZ, VIRGINIA	2396,28
GONZALEZ REY, MARIA DOLORES	2396,28	MARTINEZ GONZALEZ, CRISTINA	2396,28
GONZALEZ SICILIA, VICENTE	2396,28	MARTINEZ HORNOS, FRANCISCO MIGUE	2396,28
GONZALEZ URBANO, ANA	2396,28	MARTINEZ JIMENEZ, PEDRO PABLO	2396,28
GONZALEZ VALENZUELA, MARIO	2396,28	MARTINEZ MERCADO, LAURA	2396,28
GRANADOS GALVEZ, MARIA CARMEN	2396,28	MARTINEZ SANCHEZ, SILVIA	2396,28
GRANADOS LOPERA, JUAN ANTONIO	2396,28	MARTINEZ SILES, SARA	2396,28
GRANADOS PADILLA, JUANA	2396,28	MARTINEZ ZAFRA, MARIA DEL MAR	2396,28
GUTIERREZ MARISCAL, FRANCISCO	2396,28	MARTOS REINA, ROSA MARIA	2396,28
GUTIERREZ SANTOS, JOSE	2396,28	MATOV KRASTEVA, ROUMEN	2396,28
GUZMAN RUBIO, LUIS	2396,28	MAYA MOLINA, RAMON	2396,28
HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE	2396,28	MEDINA JIMENEZ, JESUS	2396,28
HIDALGO GARCIA, ELISABETH	2396,28	MEDINA ORDOÑEZ, MANUEL	2396,28
HURTADO ROMERO, JESUS	2396,28	MEDRANO LOPEZ, PEDRO	2396,28
HURTADO VILCHEZ, CRISTOBAL	2396,28	MEJIA RUBIO, LUIS EDUARDO	2396,28
HUSSAIN BIBI, ABID	2396,28	MELENDO PEÑA, FRANCISCO MANUE	2396,28
HYUSEINOVA HYUSEINOVA, AYNUR	2396,28	MEMBRIVES JIMENEZ, FRANCISCO SAMUE	2396,28
INIESTA LALLAVE, MARIA DEL MAR	2396,28	MOHAMED BACHIR LAMIN, MUSTAPHA	2396,28
IORDACHE , GHEORGHE	2396,28	MOLINA DIAZ, JAIRO	2396,28
JIMENEZ FAJARDO, ANA	2396,28	MOLINA ROBLES, MARIA JOSEFA	2396,28
JIMENEZ FERNANDEZ, JOSE IGNACIO	2396,28	MOLLA PALOMARES, PAULA	2396,28
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	2396,28	MONTORO GOMEZ, MARIA SOLEDAD	2396,28
JIMENEZ GARCIA, DAVID	2396,28	MORALES RIVAS, MARIA CARMEN	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, REBECA	2396,28	MORALES SANCHEZ, PEDRO JOSE	2396,28
JIMENEZ OJEDA, MARI CARMEN	2396,28	MORAN RODRIGUEZ, RUBEN	2396,28
JIMENEZ OTEROS, JAIME	2396,28	MORENO CAMPOS, JOSE	2396,28
JIMENEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28	MORENO MERINO, MANUEL	2396,28
JORDANO CARRASCO, JOSE MARIA	2396,28	MORIANA CASTRO, JOSE MIGUEL	2396,28

MOYA CORTO, MIGUEL ANGEL	2396,28	RIVERO CASTILLA, YOLANDA	2396,28
MOYA PINEDA, MARIA ROSARIO	2396,28	RIZZO SUDARIO, JAVIER ARTURO	2396,28
MOYA ROLDAN, MIGUEL ANGEL	2396,28	RODA NAVAJAS, ANDRES	2396,28
MUDARRA LARA, ANTONIA	2396,28	RODRIGUEZ GALAN, FCO JAVIER	2396,28
MUÑOZ ARANDA, JOSE	2396,28	RODRIGUEZ REGAL, ANTONIO	2396,28
MUÑOZ BENAVIDES, MARIA JOSE	2396,28	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE	2396,28
MUÑOZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	2396,28	RODRIGUEZ SERRANO, INMACULADA	2396,28
MUÑOZ LUNA, ARACELI	2396,28	ROJAS CUENCA, DANIEL	2396,28
MUÑOZ MONTES, CARMEN MARIA	2396,28	ROJAS JIMENEZ, ESPERANZA	2396,28
MUÑOZ PLANTON, ANTONIO	2396,28	ROLDAN AREVALO, RUDOLF	2396,28
MUÑOZ REDONDO, VICENTE	2396,28	ROLDAN ARROYO, JOSE ANGEL	2396,28
MUÑOZ SALGADO, SANDRA ELISABET	2396,28	ROLDAN QUERO, MARIA CARMEN	2396,28
MUÑOZ TORO, ALBA	2396,28	ROMERO CANTERO, PURIFICACION	2396,28
NAIM , YOUSSEF	2396,28	ROMERO HERRERA, MARIA BELEN	2396,28
NARANJO MONTES, LUZ MARIA	2396,28	ROMERO RODRIGUEZ, INMACULADA	2396,28
NAVARRETE EXPOSITO, ISMAEL	2396,28	RUBIO YEPES, MANUEL	2396,28
NAVARRO FAJARDO, PEDRO	2396,28	RUIZ CANO, MONTSERRAT	2396,28
NAVARRO UREÑA, ANTONIO	2396,28	RUIZ DE VIANA GOMEZ, GUILLERMO JOSE	2396,28
NIETO BAENA, Mª DEL CARMEN	2396,28	RUIZ GARCIA, MARIA DOLORES	2396,28
NIETO LOZANO, ANTONIO	2396,28	RUIZ GIL, VERONICA	2396,28
NUNEZ MORENO, JOSE ANTONIO	2396,28	RUIZ JIMENEZ, ALBERTO	2396,28
NUÑEZ MOYANO, MIGUEL ANGEL	2396,28	RUIZ JIMENEZ, ELIAS	2396,28
OLIVARES DIAZ, FRANCISCO	2396,28	RUIZ LARA, MANUEL JESUS	2396,28
OLMO OLMO, MARIA TERESA	2396,28	RUIZ ROMERO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
ORTEGA LEIVA, MARIA JOSEFA	2396,28	SABARIEGO SANCHEZ, JOSE MANUEL	2396,28
ORTIZ CAPILLA, JUAN	2396,28	SALAMANCA MARTINEZ, ROCIO	2396,28
OSTOS FUENTES, DIEGO JESUS	2396,28	SAMBLAS LOMAS, AGUSTIN	2396,28
PALACIOS SOLDADO, GLORIA	2396,28	SANCHEZ AREVALO, RAFAEL	2396,28
PALENZUELA RUIZ, ANDRES	2396,28	SANCHEZ BARNES, ANTONIA	2396,28
PALOMO REDONDO, JAVIER	2396,28	SANCHEZ CABELLO, M ROCIO	2396,28
PARRADO SANCHEZ, MARIA DOLORES	2396,28	SANCHEZ CONEJO, NOEMI	2396,28
PEDREGOSA TORRECILLA, MANUEL	2396,28	SANCHEZ FUENTES, MARIA CARMEN	2396,28
PEDROZA FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28	SANCHEZ GARCIA, MANUEL	2396,28
PELAYO BERMUDEZ, JUAN FRANCISCO	2396,28	SANCHEZ JIMENEZ, JOSE MIGUEL	2396,28
PEÑA LEON, MARIA CARMEN	2396,28	SANCHEZ MARIN, CASANDRA	2396,28
PEREZ , YOFRE ALONSO	2396,28	SANCHEZ MARQUEZ, FRANCISCO J	2396,28
PEREZ CASTILLO, MARIA CARMEN	2396,28	SANCHEZ PAVON, MANUEL	2396,28
PEREZ CENTELLA, MANUEL	2396,28	SANCHEZ PULIDO, CARLOS	2396,28
PEREZ GONZALEZ, BARTOLOME	2396,28	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	2396,28
PEREZ HURTADO, RAFAEL	2396,28	SANTAMARIA JIMENEZ, RAFAEL	2396,28
PEREZ MARIN, JOSE	2396,28	SARMIENTO TRAPERERO, MARCO ANTONIO	2396,28
PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA SOL	2396,28	SAUCES POLICARPO, RAFAEL	2396,28
PEREZ ZURITA, MARIA DOLORES	2396,28	SERRANO GARCIA, FRANCISCO	2396,28
PESCADOR GARRIDO, MIRIAM	2396,28	SERRANO GUZMAN, MIGUEL ANGEL	2396,28
PICO LEON, ANGEL HECTOR	2396,28	SERRANO JIMENEZ, RAFAEL	2396,28
PIEDRA SANCHEZ, FRANCISCO	2396,28	SERRANO MOYANO, ANGEL FRANCISCO	2396,28
PINEDA PEREZ, MARIA CARMEN	2396,28	SERRANO ORTIZ, ANTONIO	2396,28
PIÑAN APARICIO, JOSE MANUEL	2396,28	SERRANO RUIZ, ANTONIO	2396,28
PIQUERAS PINO, DAVID	2396,28	SERRANO VERA, ANTONIO	2396,28
POLONIO PEREZ, JORGE	2396,28	SIDAHÍ SERRANO, OMAR	2396,28
PRIETO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28	SUTERA , PIETRO	2396,28
QUERO MERIDA, CONCEPCION	2396,28	TORRECILLA BAEZ, FRANCISCO	2396,28
QUINTANILLA GOMEZ, PATRICIA	2396,28	TORRECILLAS MORENO, JOSÉ CARLOS	2396,28
QUIÑONEZ SANTANA, EDUARDO M	2396,28	TORRES CHACON, ANTONIO PEDRO	2396,28
RAMIREZ JIMENEZ, VANESSA MARIA	2396,28	TORRES GARCÍA, ANTONIO	2396,28
REDONDO SANCHEZ, ALVARO	2396,28	TORRES GARCIA, ANTONIO	2396,28
REDONDO VELASCO, FCO. JAVIER	2396,28	TORRES RUIZ, RAUL	2396,28
REYES ROMERO, MARIA JESUS	2396,28	TRILLO FLORES, GLORIA MARIA	2396,28
RIOS POZUELO, ALFONSO	2396,28	VALENZUELA BERMUDEZ, ISABEL	2396,28
RIVERA LOPEZ, ROCIO	2396,28	VALERO CABRERA, PRAXEDES	2396,28

VALLE GOMEZ, YOLANDA	2396,28
VALVERDE REJANO, CRISTINA	2396,28
VALVERDE ROMERO, ANTONIA	2396,28
VANEGAS ROMERO, DOLLY	2396,28
VARGAS SANCHEZ, CARLOS	2396,28
VAZQUEZ TORRES, GABRIEL	2396,28
VIDAL MUNAR, MARIA ROSA	2396,28
VILLALBA TORRES, CONCEPCION	2396,28
VILLAR DEL SAZ RUBIO, ROSA MARIA	2396,28
VILLAR PEREZ, JOSE ALBERTO	2396,28
VILLARREAL HERRUZO, RAUL	2396,28
VILLARRUBIA MORENO, DAVID	2396,28
VILLEGAS SOTO, FRANCISCO	2396,28
WENCESLAO CONSTANTIN, VANESSA ELISA	2396,28
ZAMORA HERNANDEZ, LUIS DAVID	2396,28
ZAMORANO MONTERO, JOSE ANTONIO	2396,28
ZURITA RODRIGUEZ, PEDRO	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 344</b>	<b>TOTAL: 824.320,32</b>

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.929/2012

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo de Zamexfruit, S.L.L.

Expediente: 14/01/0001/2012.

Fecha: 23/11/2012.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: Rafael Caro Ruiz.

Código: 14102842012012.

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Zamexfruit, S.L.L." con vigencia desde el día 1 de octubre de 2012 hasta el día 30 de septiembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Texto Convenio Colectivo de la Empresa Zamexfruit, S.L.L.**

#### Capítulo I - Ámbito de aplicación

##### Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente convenio es de aplicación a las relaciones labora-

les entre la empresa Zamexfruit, SLL, dedicada a la actividad de manipulado y envasado para el comercio y exportación de agrios y sus trabajadores, con centro de trabajo en la localidad de Palma del Río (Córdoba), Polígono Industrial El Garrotal Calle G, Parcela 1-3.

##### Artículo 2. Ámbito personal

Quedan incluidos dentro del ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena para la empresa, sin que pueda existir discriminación por razón de sexo, edad, religión, raza, afiliación política o sindical, en ninguno de los artículos del presente convenio.

##### Artículo 3. Ámbito temporal

La duración del presente Convenio se fija en tres años, desde el 01 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015, y entrará en vigor desde la fecha de firma del mismo.

La denuncia del mismo habrá de realizarse por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. Caso de producirse la denuncia, las partes acuerdan que el presente Convenio seguirá en vigor íntegramente hasta la firma del siguiente.

Finalizada la vigencia y hasta tanto no sea sustituido por otro Convenio, se prorrogará por períodos anuales el contenido normativo del mismo.

#### Capítulo II - Compensación, absorción y garantías ad personam

##### Artículo 4. Condiciones más beneficiosas

Las remuneraciones económicas y condiciones laborales establecidas en este convenio tendrán la consideración de mínimas.

Las remuneraciones de carácter extra-convenio que, a título particular, puedan percibir determinados trabajadores afectados por el mismo, no podrán ser absorbidas ni compensadas por las mejoras salariales que, anualmente y con carácter general, se pacten para las distintas categorías profesionales.

Se respetarán a título individual o colectivo, las condiciones económicas y de otra índole que sean más beneficiosas a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

#### Capítulo III - Régimen de trabajo

##### Artículo 5. Jornada de trabajo

Se establece una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales ó 1.826 horas anuales, que se realizará de lunes a sábados, pactándose entre los Representantes de los Trabajadores y la Empresa una distribución irregular de la misma motivada por las especiales condiciones del sector.

Debido al carácter discontinuo de la actividad, la jornada se determinará conforme al cumplimiento de la actividad normal de la empresa, computándose al trabajador las horas efectivamente trabajadas en el día.

Los trabajadores fijos, fijos discontinuos y eventuales, tendrán derecho a 30 minutos diarios de descanso durante la jornada de mañana, y otros 30 en la jornada de tarde cuando superen 4 horas continuadas. Este descanso no se computará para la determinación de la jornada ordinaria de trabajo.

En el caso de realizarse jornadas de turnos continuos, se implantarán turnos rotativos equitativos semanales, respetándose los descansos legalmente establecidos entre jornadas.

##### Artículo 6. Descanso semanal, domingos, festivos y calendario laboral

6.1. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio continuado, coincidiendo el día entero del domingo y el medio del día anterior o posterior a éste y de 12 horas entre jor-

nada y jornada diaria de trabajo.

Si no se pudiera disfrutar del medio día de descanso, éste será acumulable en el periodo de las cuatro semanas siguientes descansando dos días completos que coincidirán con la tarde del sábado o mañana del lunes.

#### 6.2. Trabajo excepcional del manipulado en domingos.

Por razones de exceso de actividad como consecuencia de demanda extraordinaria del mercado de frutas, acumulación de productos en épocas puntas de producción, factores atmosféricos, prevención de pérdidas de materias primas, cierres imprevistos de fronteras u otras causas no previsibles ni imputables al empresario se establece de forma excepcional la realización de jornada de trabajo durante 4 domingos al año.

Para la realización de esta jornada excepcional en domingos deberá comunicarse a los trabajadores y a los representantes de éstos con veinticuatro horas de antelación respetándose el descanso semanal.

#### 6.3. Paralización de la actividad en festivos.

Se acuerda la paralización de la actividad durante los días señalados en el calendario laboral por el Ministerio de Trabajo y Empleo así como los dos días festivos locales.

No obstante, excepcionalmente para los trabajadores de recepción y carga de mercancía trabajarán durante las jornadas siguientes: 6 de enero, 28 de febrero, jueves santo, 6 y 8 de diciembre, sin perjuicio de la compensación de estos en las cuatro semanas siguientes a que se produzca el hecho, por mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa.

#### Artículo 7. Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidas a razón de salario base más antigüedad.

El disfrute del período vacacional, de los trabajadores fijos y eventuales de oficina, se hará preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

Los trabajadores eventuales y fijos discontinuos de almacén llevarán prorrateado el importe de estos 30 días de vacaciones en el salario que figura en el anexo de este Convenio.

#### Artículo 8. Licencias

Los trabajadores fijos y fijos-discontinuos, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo por motivos que a continuación se señalan y con el derecho a remuneración durante los días de ausencia:

- 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- 2 días por el nacimiento de hijo, más otros dos en caso de desplazamiento por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento.
- 2 días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y judicial.
- Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos legalmente o convencionalmente.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones para la lactancia de hijos menores de 9 meses. Dicho

período se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

- Una hora de ausencia del trabajo por nacimientos de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas al día, con la disminución proporcional del salario.

### Capítulo IV - Condiciones económicas

#### Artículo 9. Salario Base

El salario base que percibirán los trabajadores acogidos a este Convenio desde la fecha de la firma del presente Convenio, será el que figura en la tabla salarial anexa.

Los trabajadores de duración determinada, obra o servicio y eventuales, así como los fijos-discontinuos, percibirán el salario que también se especifica en el anexo, y que incluye la parte proporcional de vacaciones, pagas extras, paga de beneficio, domingos y festivos.

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio estuvieran percibiendo un salario base superior al estipulado en éste, conservarán su derecho de seguir percibiendo dichas cantidades.

#### Artículo 10.- Antigüedad

Los trabajadores fijos y fijos-discontinuos, percibirán por este concepto las cantidades que resulten de la aplicación de la siguiente escala:

- 1er. Trienio – 1% sobre el salario base.
- 2º trienio - 2% sobre el salario base.
- 3er. Trienio – 3% sobre el salario base.

Los trabajadores fijos-discontinuos, para la consolidación de un trienio, necesitan tener trabajados tres campañas completas, o en su caso, 27 meses en alta.

Este concepto comenzará a computarse a partir de la entrada en vigor de la firma del presente convenio.

#### Artículo 11. Pagas extraordinarias

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, con ocasión de las fiestas de Navidad y Julio y una paga de beneficios, consistentes en una mensualidad de Salario Base, más antigüedad, más el plus de responsabilidad, en su caso, siendo abonadas las mismas el día 15 de diciembre, 15 de julio y 15 de marzo respectivamente. Sin embargo, los trabajadores fijos discontinuos y eventuales percibirán las mismas prorrateadas en el salario hora individual.

Las fechas de devengo de las pagas serán, para la de Julio desde el día 1 de dicho mes hasta el 30 de junio, y para la de Navidad desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

De común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores o con éstos, podrán prorratear el importe anual de las gratificaciones extraordinarias durante los doce meses del año.

#### Artículo 12. Ropa de trabajo

La empresa facilitará a sus trabajadores al inicio de la campaña, y por una sola vez, la siguiente ropa de trabajo:

- Mujeres: 2 batas, 2 pares de guantes de tal y calzado adecuado.
- Hombres: 2 equipos de tres piezas (pantalón, camisa y chaqueta), 2 pares de guantes de tela y calzado adecuado.

Este material les será reemplazado por otro nuevo cuando lo precise el trabajador por desgaste o extravío del anterior.

#### Artículo 13. Anticipos

Los trabajadores tendrán derecho, previa solicitud, a recibir anticipos a cuenta de hasta el 90% del salario devengado hasta el momento de la petición, debiendo la empresa hacerlo efectivo en



el día de la semana que previamente hay señalado, siempre que se haya solicitado al menos con 48 horas antes.

Artículo 14.- Plus de responsabilidad.

Se establece un plus de responsabilidad por puesto de trabajo que desempeña las siguientes categorías profesionales y por las cantidades que se indican:

- a) Director General: 1.100 €/mes.
- b) Gerente: 1.100 €/mes.
- c) Director Comercial: 1.100 €/mes.
- d) Director de Compras: 1.100 €/mes.
- e) Oficial Administrativo: 580 €/mes.

#### Capítulo V - Condiciones sociales

#### Artículo 15. Clasificación de los trabajadores según su permanencia

a) Fijos: Son aquellos trabajadores que prestan sus servicios en la empresa de una forma continuada y permanente.

b) Fijos discontinuos: Son aquellos trabajadores que realizan trabajos normales y propios de la temporada con la intermitencia característica de la actividad discontinua de cada campaña.

c) Eventuales: Son aquellos que, sin tener relación permanente con la empresa, son llamados al trabajo por circunstancias de mercado, acumulación de trabajo, exceso de pedidos o razones de temporada, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La duración máxima de estos contratos será de 12 meses dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se inicie la relación laboral.

d) Interinos: Son aquellos trabajadores que son admitidos para sustituir a los trabajadores fijos y fijos-discontinuos, afectándoles el horario y la clasificación profesional, así como el desempeño de trabajo que el sustituido realizara. Caso de que el trabajador sustituido no se reincorporara al trabajo, aquel ocuparía su plaza con preferencia a cualquier otro trabajador.

e) Obra o servicio determinada: Con el objeto de no sobredimensionar la plantilla de fijos discontinuos en la empresa, a los que no se les podría garantizar la prestación de servicios durante toda la campaña, las partes acuerdan que se puedan realizar contratos de obra o servicio determinado para la realización de las tareas propias de la campaña. No podrá realizarse este tipo de contratos a más del 30% de la plantilla.

A estos efectos de lo prevenido en este artículo, se denomina como campaña hortofrutícola a la actividad comercializadora de temporada que se desarrolla entre el 1 octubre y el 30 de junio siguiente si bien se tendrá en cuenta que tanto su inicio como su final será gradual por razones tanto de disponibilidad de las materias primas como de demanda del mercado así como climatológicas que pueden cambiar cada año.

#### Artículo 16. Clasificación del personal por grupos profesionales

La clasificación se realiza de acuerdo con los trabajos a realizar por cada uno de los trabajadores.

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

- a) Técnicos y titulados.
- b) Técnico no titulado.
- c) Administrativos.

Servicios y actividades auxiliares

Grupo I.- Personal Técnico y Titulado

Integrado por técnicos y titulados, de grado superior o medio, reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que desempeñan funciones propias y características de su profesión, y que han sido contratados teniendo en cuenta la titulación académica que poseen. Dentro de este grupo se encuentran:

- a) Titulado Grado Superior.

b) Titulado Grado Medio.

c) Ayudante técnico titulado.

Grupo II.- Personal Técnico No Titulado

a) Gerente.- Es quién, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

b) Director General.- Es el que ejecuta los acuerdos y disposiciones del Consejo de Administración, somete los planes, presupuestos de ingresos y gastos, programas de trabajo, inversión y financiamiento e informes de actividades, así como la estructura administrativa y operativa del organismo y el personal necesario para su funcionamiento, representa a la empresa ante las dependencias y entidades públicas y privadas, celebra convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización del objeto del organismo, vela por la buena marcha del organismo y toma las medidas administrativas, contables, financieras, organizacionales y demás que correspondan dentro de sus funciones.

c) Encargado de Almacén.- Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución, el cumplimiento de los pedidos, etc., estando al frente de todo el personal del almacén con facultades para dictar normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia le corresponde, así como la concesión de permisos, propuestas de sanciones, etc.

d) Director Comercial.- Son los trabajadores que tienen a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de venta que en la empresa se realicen, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

e) Director de Compras.- Es el que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de compras que en la empresa se realicen, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

f) Encargado de producción.- Es el empleado que, a las órdenes directas del empresario o persona en quién delegue, dicta las normas para la organización y distribución del trabajo entre el personal, siendo el responsable de la producción del almacén.

g) Jefe de Campo.- Es el que bajo las órdenes del Director Comercial realiza funciones relacionadas con las operaciones de venta que en la empresa se realicen.

Grupo III.- Personal Administrativo

a) Oficial de Contabilidad.- Es quién, provisto o no de título académico, asume las funciones contables administrativas, independientemente de realizar trabajos de control administrativo.

b) Oficial Administrativo.- Es quién, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil y con una antigüedad mínima en la empresa de dos años, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia, redacción de contratos, elaboración estadística, gestión de informes, transcripciones contables, etc; independientemente de poder realizar trabajos netamente administrativos.

Auxiliar Administrativo.- Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los jefes de secciones o departamentos en la ejecución de trabajos como propios de esa categoría en las siguientes funciones: redactar correspondencia, confeccionar facturas, control de cobros y pagos, además de todas las funciones estrictamente de control administrativo.

Técnico de calidad.- Es el encargado de controlar la calidad de los productos de la empresa.

Grupo IV.- Personal de Servicios y Actividades Auxiliares.

a) Personal de oficios de primera (Mecánico).- Es el trabajador que ejecuta los trabajos propios de un oficio clásico, con iniciativa y responsabilidad propia, y, con un alto grado de esmero en la realización de su cometido, realiza labores que requieren perfección, dentro de su especialidad.

b) Carretilleros.- Es el que efectúa el transporte de las mercancías, reparte los productos a las diferentes líneas de trabajo, recoge y clasifica los productos manipulados, o cualquier otro trabajo que exija predominantemente esfuerzos musculares.

c) Especialistas.- Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente su oficio, exigen sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquellos, enfardar, embalar o paletizar los productos, pesar los productos elaborados o en recepción, conducir y cuidar carretillas elevadoras y transportadoras, pudiendo realizar asimismo trabajos de carga de los productos en los camiones transportadores, confeccionar cajas de madera, y realizar funciones de muestreo y control.

d) Personal de manipulado y envasado.- Son los trabajadores dedicados a empaquetar, envasar, confeccionar cajas de cartón, marcar cajas, bien sea mano o por procedimientos mecánicos, paletizar, flejar, etiquetar, conducir carretillas elevadoras y transportadoras pequeñas para transportar el producto de forma interna por el almacén; funciones propias e indistintas según la necesidad funcional de la empresa, sin perjuicio de realizar los trabajos propios para el mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

e) Conductor-Repartidor.- Es el trabajador que efectúa trabajos propios de su oficio clásico de reparto, así como trabajos de cargas y descargas de los productos transportados, además de poder desarrollar encargos.

f) Conductor.- Es el trabajador que se encarga de realizar el transporte de las mercancías, reparto de cajas de campo, cargas y descargas de los productos transportados, y otros encargos.

g) Recolector.- Trabajador que se dedica a la recolección de los frutos.

h) Mozo.- Es el trabajador que efectúa el transporte de las mercancías dentro del establecimiento con la carretilla manual y/o realiza cualquier otro trabajo que exija predominantemente esfuerzo físico sin ninguna especialización, pudiendo encomendarse las tareas de limpieza del local del trabajo.

#### **Artículo 17. Contratos de Trabajo**

La contratación del personal se formalizará de acuerdo con la legislación vigente, por escrito y triplicado, debiendo entregarse una copia del contrato de trabajo al trabajador.

#### **Artículo 18. Preaviso**

Los trabajadores fijos y fijos-discontinuos que soliciten su baja voluntaria en la empresa, deberán preavisar a la empresa con quince días de antelación a la fecha efectiva de la baja. La falta de preaviso dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

#### **Artículo 19. Llamamiento al trabajo y cese en el trabajo**

Al comienzo de campaña el llamamiento al trabajo de los trabajadores de campaña fijos-discontinuos se hará en cada día de actividad de manipulado del centro de trabajo, siguiendo el orden decreciente de su antigüedad y de forma gradual atendiendo al volumen de trabajo. El cese se producirá igualmente a medida que se reduzca la actividad.

#### **Artículo 20. Salud Laboral**

Las partes firmantes del presente convenio, se comprometen a velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En este sentido la empresa deberá proporcionar que cada trabajador/a reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada en el puesto de trabajo o función de cada trabajador/a. Dicha formación deberá impartirse dentro de la jornada laboral.

El empresario garantizará la vigilancia de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

#### **Artículo 21. Comisión Paritaria**

Con la misión de interpretar o vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en este convenio, de aprobar las revisiones salariales, así como de mediar, conciliar o arbitrar y emitir informes, para dar soluciones a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos se le confieran, se nombra una Comisión Paritaria que se tendrá que reunir obligatoriamente cuando le sea requerida solución a cualquier problema. Son miembros de la Comisión Paritaria tres representantes de la empresa y los tres delegados sindicales firmantes del convenio colectivo.

#### **Artículo 22. Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía**

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996, y Reglamento de desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA, los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, período de disfrute de vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

#### **Capítulo VI - Infracciones y sanciones de los trabajadores**

##### **Artículo 23. Faltas y sanciones de los trabajadores**

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Título.

Las faltas serán clasificadas atendiendo a su importancia y, en su caso, reincidencia, en leves, graves y muy graves.

La falta tendrá que ser comunicada por escrito de la empresa al trabajador/a, indicando los motivos de la misma.

La imposición de faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores.

##### **Artículo 24. Faltas leves**

Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

a) De una a tres faltas de puntualidad injustificadas, en el período de un mes.

b) No notificar a la empresa, en el plazo de dos días, la baja por incapacidad temporal y otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar este aviso.

c) Falta al trabajo un día, en el período de un mes, sin causa que lo justifique.

##### **Artículo 25. Faltas graves**

Se consideran faltas graves los siguientes comportamientos:

- a) De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas, en el período de un mes.
- b) Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.
- c) La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
- d) Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o salida del trabajo.
- e) La imprudencia en el desempleo del trabajo, si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.
- f) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, dadas dentro de la legalidad, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios considerables a la empresa o a terceros.
- g) El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, establecidas por la empresa en aplicación de la legalidad vigente.
- h) Ausentarse sin permiso o causa justificada del puesto de trabajo.
- i) La reincidencia en la comisión de faltas leves-excepto las de puntualidad o asistencia- aunque sean de distinta naturaleza, en un período de seis meses, siempre que hayan sido sancionadas.

#### Artículo 26. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves los siguientes comportamientos:

- a) Más de diez faltas de puntualidad, no justificadas, en un período de seis meses.
- b) La inasistencia al trabajo, no justificada, durante tres o más días en el período de un mes.
- c) La indisciplina o desobediencia en materia grave o si constituye una conducta continuada.
- d) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a los compañeros de trabajo.
- e) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
- f) Ocasionar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusables, con daños para las personas o para las cosas.
- g) La disminución, continuada y voluntaria, en el rendimiento del trabajo, normal o pactado.
- h) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- i) El acoso sexual, especialmente cuando vaya acompañado de abuso de posición prevalente por ser efectuado por un/una superior/a a persona subordinada laboralmente.
- j) La reincidencia en la comisión de falta grave, aunque no sea de la misma naturaleza, dentro de los seis meses de haberse sancionado la primera falta grave.

#### Artículo 26. Sanciones

La dirección de la empresa podrá sancionar las faltas laborales enumeradas en los artículos anteriores cometidas por sus trabajadores con las siguientes sanciones máximas:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes o despido disciplinario.

#### Artículo 27. Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fe-

cha que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

#### Artículo 28. Incremento salarial

Se pacta un incremento salarial del 0,6% de los todos los conceptos económicos con efectos desde el 1 de octubre de 2014.

#### Disposición Final

Primera.- En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Marco de Sustitución de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios de 28 de enero de 1999 (BOE de 17 de febrero de 1999) y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

#### Anexo I

#### Tabla Salarial para el período 1-10-2012 al 30-09-2013

##### Personal Fijo

Grupo I.- Personal Técnico Titulado	
Titulado grado superior	1.500,00 €
Titulado grado medio	1.400,00 €
Ayudantes Técnicos Titulados	1.200,00 €
Grupo II.- Personal Técnico no Titulado	
Director General	1.570,00 €
Gerente	1.570,00 €
Encargado almacén	1.010,00 €
Director Comercial	1.570,00 €
Director de compras	1.570,00 €
Jefe de campo	1.010,00 €
Grupo III.- Personal Administrativo y Laboratorio	
Oficial de contabilidad	1.200,00 €
Oficial administrativo	1.147,00 €
Auxiliar administrativo	973,21 €
Técnico de calidad	1.013,00 €
Grupo IV.- Personal actividades auxiliares	
Personal oficina 1ª (Mecánico)	963,00 €
Carretileros	1.000,00 €
Especialistas	1.000,00 €
Personal manipulado y envasado	712,00 €
Conductor	1.000,00 €
Conductor-repartidor	1.000,00 €
Mozo	840,00 €
Limpiadora (horas)	6,00 €

##### Personal fijo discontinuo y no fijo

Grupo I.- Personal Técnico no Titulado	
Encargado de producción	6,00 €
Grupo II.- Personal actividades auxiliares	
Especialistas	8,21 €
Personal manipulado y envasado	6,00 €
Conductor	8,21 €
Recolector	7,18 €

Núm. 7.930/2012

Convenio o Acuerdo: CIATESA (Arbitraje expte. 14/2012/57).

Expediente: 14/04/0001/2012.

Fecha: 23/11/2012.

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.

Destinatario: José Ramón Malagón Cansino.

Código: 14100442042012.

Visto el Texto del Laudo Arbitral de fecha 2 de noviembre de 2012, con relación al procedimiento de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo de CIATESA, expediente número 14/2012/57, promovido por la Federación de Industria de Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, y la empresa, Compañía Industrial de Aplicaciones Térmicas, S.A. (CIATESA), y de conformidad a lo establecido en los artículos 2.1 y 6.1.c del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Huelva, a 2 de noviembre de 2012, Sebastián de Soto Rioja, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, actuando como árbitro nombrado por las partes conforme al acuerdo arbitral por ellas suscrito el 7 de octubre de este mismo año en el marco del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), ha dictado el siguiente

#### Laudo Arbitral Antecedentes

Primero. Las partes, Federación de Industria de Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, y la empresa, Compañía Industrial de Aplicaciones Térmicas, S.A. (CIATESA), suscribieron un compromiso arbitral en el ámbito de un procedimiento de solución extrajudicial de conflictos sustanciado en la sede provincial del SERCLA en Córdoba, una vez agotada sin acuerdo la instancia previa seguida ante la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresa, llamada de Seguimiento, en aras a dilucidar el sentido último de las cláusulas incorporadas en el Acuerdo de novación suscrito entre la empresa y el comité de empresa el 25 de mayo de 2011.

Acuerdo que publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de junio de 2011, como texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Compañía Industrial de Aplicaciones Térmicas, SA (Grupo CIATESA), en el BOE núm.168/2011, de 14 de julio, y de pacífica aplicación salvo en lo que respecta a la base de cálculo de la aportación empresarial al Plan de Pensiones.

Segundo. Las partes, cuya capacidad y legitimación a estos efectos es recíproca y expresamente aceptada, sometieron a la consideración del árbitro los siguientes puntos de discrepancia: "Aplicación subida salarial sobre Plan de Pensiones".

Tercero. Aceptada formalmente por el árbitro su designación, se citó a las partes para comparecencia dentro del término reglamentariamente previsto al efecto, celebrándose ésta de manera efectiva en Córdoba, el día 17 de octubre de 2012.

En dicho acto comparecen también, con la anuencia expresa de los promotores, dos trabajadores en representación del Comité de Empresa, incluido su Presidente que desarrolla un papel activo en el desarrollo del mismo.

A petición explícita del árbitro se concretó con carácter preliminar el objeto preciso de la controversia, que quedó definido como sigue: "si al importe de las aportaciones al Plan de Pensiones hay que aplicar o no el incremento pactado en el Acuerdo de marzo de 2011 (BOE 14 de julio de 2011) del 1,75 %, con efectos desde el día 1 de enero de 2012".

Cuarto. Presentadas por las partes sus alegaciones en desarrollo de las correspondientes Instructas facilitadas por escrito, se propusieron como únicos medios de prueba los textos del referido Acuerdo novatorio de 25 de mayo de 2011, así como el de los dos últimos convenios colectivos aplicables en la empresa. El primero, publicado en el BOE núm. 67/2008, de 18 de marzo; el segundo, de actual aplicación, publicado en el BOE núm. 209/2012, de 31 de agosto.

#### Fundamentos Jurídicos

Primero. El presente conflicto trae causa directa de un Acuerdo por el que se nova en definitiva el convenio colectivo aplicable, en particular el artículo 22 del anterior convenio colectivo de Empresa, suscrito entre la empresa y el comité de empresa de los trabajadores, dirigido a conseguir -según reza literalmente en su inicio-, "ahorros significativos en 2011 que permitan a CIATESA ajustarse a las actuales circunstancias económicas y de mercado".

Para enmarcar correctamente el objeto de la presente controversia, de evidente naturaleza jurídica o de interpretación, y dejando al margen cualquier otra cuestión de índole técnica por no ser discutida entre las partes sino todo lo contrario, como por ejemplo sobre la naturaleza y la eficacia jurídica del acuerdo alcanzado o sobre la condición de la organización sindical para ser parte en este procedimiento, hay que partir de tres fuentes básicas.

Las dos primeras tienen que ver con la literalidad de las dos cláusulas del referido Acuerdo que se someten ahora a examen, a efectos de dilucidar su posible contradicción o la complementariedad entre las mismas. La tercera y última es la que constituye el texto del actual Convenio Colectivo, en el que sin embargo se va a efectuar una reserva expresa en aras a dejar pendiente el sentido último de las nuevas condiciones económicas y de trabajo.

En efecto, y comenzando por esta última fuente, cabe destacar como las partes han desarrollado todo un proceso completo de negociación que ha conducido a un nuevo Convenio Colectivo de empresa para los años 2012/2014, en el que sin embargo se ha querido dejar irresuelto el problema de base. Tal y como se señala en su Anexo I, al cuantificar la categoría de «Otros complementos», se establece que:

a) Complementos de grupo Ciatesa, que pueden ser aplicables a fábrica y oficinas: Plan de pensiones: 98,30 euros/mes (12 pagas) (importe provisional pendiente de aclaración por la Comisión de Vigilancia).

Volviendo pues al problema de base, así como al texto del



Acuerdo ahora en litigio, es de interés la reproducción de su redactado clave. Así, y en virtud de su primer punto, se establece que:

1º Se congelarán las aportaciones al Plan de Pensiones durante el año 2011. Posteriormente, se repondrán estas cantidades incrementadas en un 5% entre los años 2012 y 2013. Si la aportación anual al plan, es, mayoritariamente de 1.170,84 euros anuales, esta cantidad se incrementará en un 5%, resultando 1.229,38 euros, de los cuales 614.69 se repondrá en 2012 y 614.69 se repondrá en 2013. La reposición se realizará incrementando en 51,22 euros al mes ( $51.22 \times 12 = 614.69$ ) la aportación que resulte de los incrementos pactados para 2012 y 2013 en el nuevo convenio colectivo. A partir del año 2014 desaparecerá este incremento de 51.22 euros para normalizarse las cantidades a aportar.

Junto a éste, el punto 4º, referido al incremento de las condiciones salariales para 2011, se indica que será el siguiente:

a) Para el colectivo partícipe del Plan de Pensiones el 1,25% a pagar a partir de la nómina de abril, con efectos retroactivos 1 de enero y consolidado.

b) Para el colectivo que no participa en el Plan de Pensiones el 0,75% a pagar a partir de la nómina de abril, con efectos retroactivos 1 de enero y consolidado. El 0.5% en que este colectivo ve minorado su incremento para 2011, se restituirá en bases salariales en Enero de 2012.

Estos incrementos (punto a y b) se aplicarán a partir de la nómina de abril, pagando, además, una paga de atrasos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo que será abonada el 6 de mayo.

c) Además de los puntos a y b, se producirá un incremento de un 1,75% consolidado para ambos colectivos que servirá como base de cálculo para las tablas salariales de 2012.

Este 1.75% que se aplicará a partir de la nómina de enero 2012 es una cantidad fija, no dependiente de la evolución del IPC en 2011 y que tendrá efectos a partir del 01.01.2012.

La cuestión a dilucidar es pues la base de cálculo que se ha de utilizar en los próximos años a efectos de determinar la aportación empresarial al Plan de Pensiones establecido por el convenio colectivo para una parte del personal de la empresa, si la establecida nominativamente por el punto 1º del Acuerdo de 25 de mayo de 2011, con el incremento que expresamente prevé. Esto es, mayoritariamente, 1.229,38 euros. O bien, esa misma cantidad, pero incrementada en un 1.75 por ciento adicional, con efectos 1 de enero de 2012, de conformidad con la cláusula general establecida en el último párrafo de la letra c) del Punto 4º, tal y como acaba de ser trascrita.

Segundo. Bien sea en el ámbito judicial, bien en sede arbitral, sobre todo cuando éste es de tipo jurídico y no de intereses, el problema de la interpretación de las cláusulas de un acuerdo negociado o los artículos de un convenio colectivo remite siempre para su solución a la disyuntiva sobre si aplicar los criterios propios de las normas jurídicas objetivas, o las más específicas reglas que sobre la interpretación de los contratos establece también el Código Civil. Los primeros insertos en sus artículos 3 y 4, dentro de lo que conforma la teoría más general del Derecho; las segundas, en sus artículos 1281 a 1289.

Disyuntiva que ha sido superada más que resuelta en realidad a través de la utilización de un criterio ecléctico, en atención a la singular naturaleza híbrida que presenta el convenio colectivo en nuestro Ordenamiento jurídico, sobre todo el de carácter estatutario, del que es predicable en sentido estricto aquella máxima de Carnelutti acerca de su cuerpo de ley y alma de contrato. Criterio del que es expresiva la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de

lo Social, Sección 1ª), de 13 de marzo de 2007 (RJ 2007\2388), en la que se recoge todo un parecer inveterado en nuestra jurisprudencia mayor.

Método que va a significar en última instancia tener atender ambos listados de criterios de aproximación cuando resulte poco menos que imposible aprehender el verdadero sentido de la voluntad de las partes, sobre todo cuando la discordancia continúa manifestándose en sus mismos términos sin atisbo de rectificación. Y máxime además cuando no se plantean problemas de validez del pacto, a modo de denuncias por falta de consentimiento veraz y suficiente o por existencia de reservas de actuación, ni siquiera por supuesta contradicción o vulneración de normas de orden público y carácter imperativo.

En ese sentido la posición de las partes se ha mostrado constante en todas las instancias protagonizadas hasta ahora, incluida la comparecencia ante este árbitro y la culminación de un exitoso y posterior proceso de negociación colectiva. De ahí que sea ahora una voluntad explícita de las mismas el que sea un tercero, con base exclusivamente en el texto ratificado y escrito, el que decida el sentido que ha de darse a lo estipulado.

Sobre los fundamentos de cada pretensión solo habrá una única coincidencia, la del valor de la literalidad. Solo que extendida respecto de cada uno de los puntos que respectivamente consideraran preponderante. Para la empresa será la existencia de un punto específico sobre Planes de Pensiones, el 1º, en el que literalmente se establece que "se congelarán las aportaciones", con independencia del plazo previsto para su reposición, incluso actualizadas con un determinado porcentaje de incremento, pero separado en todo caso de las cláusulas referidas estrictamente al aumento de las partidas salariales. Para los trabajadores es el segundo párrafo de la letra c) del Punto 4º el que debe ser definitivo, aquél en el que refiere el porcentaje adicional fijo de subida que se ha de producir para todos los trabajadores, con independencia de si pertenecen a un colectivo que participe o no en el referido Plan de Pensiones, tal y como ya diferencian las letras a) y b). Entre otras razones, porque es tradición y toda una práctica negociada en la empresa que los incrementos pactados sean uniformes para todos los conceptos económicos del convenio. Extremo éste sobre el que también disiente la empresa.

Tercero. Llegados a este punto, los criterios de literalidad y sentido propio de las palabras, sistematicidad y necesidad de interpretación conjunta de preceptos y estipulaciones, e incluso de contexto al tiempo en que han de ser aplicadas las normas o interpretados los comportamientos, permiten aunar la forma de interpretación del derecho objetivo y de los contratos. También por exclusión de aquél que más diferencia de manera directa ambos regímenes, porque no cabe racionalmente hacer uso en este caso del criterio sancionador que sobre determinados comportamientos conscientemente confusos, responsables a la postre de la introducción de cláusulas oscuras en los redactados, incorpora el artículo 1288 del Código Civil. Pues no debe identificarse complejidad con oscuridad, sobre todo cuando la realidad que pretende armonizarse y regularse parte de un sustrato técnicamente singular y nada simple, como es el que conforma el esquema retributivo establecido por el sistema de relaciones laborales de esta empresa.

Así lo manifestará el régimen jurídico que se le dispensa al Plan de Pensiones en los últimos convenios colectivos (artículo 19 de su versión anterior y 18 del actual), que será incluido en el mismo Capítulo sobre Régimen Económico junto con el resto de las retribuciones, llegando a ser calificado incluso literalmente como complemento. Eso sí, con una denominación sui generis



(Complementos Grupo CIATESA que mejoran las fijadas en el artículo anterior y pueden ser de aplicación general a Fábrica y Oficina – Plan de Pensiones Abril 98), que se verá hasta acompañada de una pequeña explicación acerca de su origen histórico y funcionalidad, en detalle que sirve sobre todo para justificar tanto sus peculiares normas de acceso (mínimo de dos años de antigüedad en la empresa), como el ambivalente régimen sobre obligatoriedad y voluntariedad (para los trabajadores) de permanencia.

En cualquier caso, y más allá de la discutible corrección y estructura interna que pueda mostrar el convenio colectivo, incluidas las diferencias retributivas que se observan entre los trabajadores de la empresa según sean partícipes o no partícipes del Plan de Pensiones, lo que no forma parte en modo alguno de este arbitraje, es un dato cierto en Derecho que el valor económico de estas participaciones no forman parte del salario en sentido estricto, ex artículo 26 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Así lo tiene establecido numerosísima jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia y también algunas Sentencias del Tribunal Supremo, como la dictada el 26 de abril de 2007, por la Sala de lo Social (Sección 1ª), por la que se resuelve el recurso de casación para la unificación de doctrina núm. 1376/2006 (RJ 2007\4905). Aunque lo discutido en este último caso no sea exactamente la naturaleza jurídica de las mejoras voluntarias de Seguridad Social, sino el plazo de prescripción para solicitar los derechos consolidados en un Plan de Previsión de Futuro en caso de despido. Debate que resuelve la Sala en el sentido de aplicar el más amplio del artículo 43 LGSS, por esa última razón, en detrimento del más general aplicable al conjunto de las obligaciones dimanantes del contrato, también a las de naturaleza salarial, del artículo 59 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Por todo ello, y si se atiende tanto al contexto y funcionalidad en el que surge el Acuerdo que ahora es objeto específico y único de análisis (de ahorro de costes ante una difícil situación económica), a la literalidad y al sentido propio de las palabras (se congelarán las aportaciones al Plan de Pensiones durante el año 2011, con independencia de que se prevea al mismo tiempo –más bien por ello- una compensación adicional por el retraso en el abono efectivo de su importe con un calendario detallado de pagos), así como al criterio sistemático que representa la clara separación entre los puntos 1º y 4º (este último específico para los incrementos de naturaleza estrictamente salarial, con diferenciación del procedente a los trabajadores partícipes y no partícipes del Plan), se ha de concluir que no fue voluntad manifiesta de las partes en el momento de la suscripción del referido Acuerdo que la suerte de las primeras, las aportaciones empresariales al Plan de Pensiones, tuviesen la misma suerte que los segundos, el conjunto de los incrementos de naturaleza salarial.

En consecuencia, vistos los textos analizados y los razonamientos jurídicos expuestos, establezco la siguiente

#### Disposición Arbitral

Única.- Se declara que el sentido de la cláusula contenida en el Punto 1º del Acuerdo publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 27 de junio de 2011, como texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Compañía Industrial de Aplicaciones Térmicas, SA (Grupo CIATESA), en el BOE núm.168/2011, de 14 de julio, es el de que las bases de las apor-

taciones empresariales al Plan de Pensiones para el año 2011 no experimentarán incremento alguno respecto de las consolidadas a 31 de diciembre de 2010, resultando invariables durante el año 2012, sin que resulte procedente mayor incremento a efectos de cálculo por razón de lo establecido en el Punto 4º. c), sobre subida lineal del 1.5 por ciento que no le resulta aplicable, sin perjuicio de que las aportaciones correspondientes a dicho año 2011 sean abonadas en los importes compensatorios y en los plazos que expresamente se prevén en el mismo Punto 1º. Esto es, a razón de 51.22 €/mes (51.22 \* 12 = 614.69) adicionales durante los años 2012 y 2013.

El presente Laudo tiene carácter vinculante para las partes y dispone de la eficacia jurídica de los convenios colectivos regulados por la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al haber sido suscrito y ratificado materialmente el compromiso arbitral por sujetos con legitimación suficiente para acordar un convenio colectivo conforme a lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 de esa misma Ley.

El presente laudo arbitral, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 65.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, puede impugnarse por los trámites del proceso ordinario ante el juzgado o tribunal al que hubiera correspondido el conocimiento del asunto sometido a arbitraje, en el plazo de caducidad de treinta días hábiles, excluidos los sábados, domingos y festivos, desde la notificación del laudo.

Por el Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía se procederá a la notificación del presente Laudo a las partes del procedimiento arbitral, así como a la autoridad laboral a efectos de su depósito, registro y publicación en los términos previstos en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 4 del Reglamento del SERCLA.

Firmado, Sebastián de Soto Rioja.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 8.233/2012

Con fecha de 10 de diciembre de 2012 la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial ha aprobado la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional 2012, cuyo texto integro queda como a continuación se transcribe:

Tras la resolución de la comisión evaluadora de proyectos de fecha de 21 de noviembre de 2012 y transcurrido el plazo legalmente establecido para alegaciones. Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la resolución de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional 2012, con el texto que sigue.

Se propone asimismo que los 45.000 euros sobrantes de la partida 275 2341 48005 vayan 22.500 € a la modalidad A, de proyectos de cooperación de ONG (partida 275 2341 48004), y otros 22.500 € a la modalidad C de proyectos de ayuda humanitaria (partida 275 2341 48000).

CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2012

MODALIDAD "A"

PROYECTOS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES 2012

Código

Titular

Proyecto

TotalSolicitado TotalConcedido €

Puntos

			€		
CI12A.0001	Fundación Rodat	Ayuda a la Ampliación del Centro el Buen Pastor de Toumodi. Costa de Marfil.	29461,8	8.000 cap. 7	67
CI12A.0002	Asociación Solidaridad Don Bosco	Aprendizaje de primeros oficios a través de la capacitación y formación a jóvenes en exclusión social. Senegal.	17000	17.000 3.000 cap. 4 14.000 cap. 7	68'5
CI12A.0003	Asociación Paz Con Dignidad	Apoyo a la rizicultura pluvial de las mujeres en las comunidades rurales de Tankanto y Bagadaji. Senegal	39857,58	39.100 33.000 cap. 4 6.100 cap. 7	71'5
CI12A.0004	Manos Unidas	Captación y Red de Agua Saludable en Buro, Niaro y Seeru (Sinendé). Benin	40000	40.000 cap. 7	73
CI12A.0005	Asecop	Incremento de la eficiencia hídrica, la producción agrícola y el empleo en Beit Sahour, Palestina	30779,9	--	60'5
CI12A.0006	Fundación Prolibertas	Mejora de la calidad de vida de niños niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad en Perú	37900	HUMANITARIA	
CI12A.0007	Fundación Cooperacion Para El Desarrollo	Desarrollo, Bosque y Agua en el Parque Nacional Pico Bonito. Honduras.	39838,08	--	53
CI12A.0008	Asociación Paz Y Bien ONGD	Educadoras en Salud: Programa Materno Infantil 2012-2013. Guatemala	20000	--	60
CI12A.0009	Aspa	Acceso a servicios de educación y salud, comercialización y fortalecimiento inter comunitario con la mejora de las redes de comunicación viarias, primer año". Bolivia.	40000	8.500 cap. 4	66'5
CI12A.0010	El Mundo Y África Trabajan (El Mat)	Cultivando sueños. Camerún.	40000	8.000 cap. 7	67
CI12A.0011	Maizca	Fortalecimiento de las unidades de gestión ambiental municipal (ugam) de la mancomunidad Tz'oloyjá. Guatemala.	18181,31	16.000 cap. 4	67'5
CI12A.0012	Fundación Vicente Ferrer	Impulsando el derecho a la educación de 373 niñas de 59 comunidades de Anantapur, India	18500	8.000 cap. 7	67
CI12A.0013	Acansa	Ayuda al deporte, educación y asociación víctimas de minas en los campamentos de refugiados saharauí. Sahara.	16000	8.000 cap. 7	67
CI12A.0014	Asociación Para La Promoción Del Minusválido	Transporte, equipamiento, instalaciones, adaptacion informatica, instalacion de telemedicina punto a..Perú.	42200	EXCLUIDA (proy.ejecución menos de 4 meses)	-
CI12A.0015	Asociación Consorcio De Cooperacion-Acc	El empresariado rural y la seguridad alimentaria en Niger: Formando ganaderos competitivos	36928,39	--	59
CI12A.0016	Fundación Internacional Aproni	Programa de Intervención en Centros Escolares y Comunitarios de Cidade Velha (Cabo Verde)	38750	--	45
CI12A.0017	Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación	Fortaleciendo las capacidades técnicas municipales y de la ciudadanía para una participación efectiva. Guatemala	40000	8.500 cap. 4	66'5
CI12A.0018	Asociación Mosayco Mediterráneo	Desarrollo de iniciativas emprendedoras ligadas al aumento de la productividad del olivar en el Norte de Marruecos.	39673,54	34.673'54 31.673'54 cap. 4 3.000 cap. 7	70
CI12A.0019	DELWENDE al Servicio de la Vida	Intervención socio-educativa: escuela infantil para niños huérfanos en ouagadougou Burkina Faso	11000	HUMANITARIA	
CI12A.0020	Hermandad de la Agonía	Hogar el amanecer. Zimbabwue.	63513	8.000 cap. 7	67
CI12A.0021	Foro por la educación y la solidaridad	Sensibilización e integración social de personas con discapacidad en las provincias altas de Cuzco. Perú	28381,25	--	47'5
CI12A.0022	Asociacion Proyde	Apoyo a la formación de profesionales en educación con construcción para la paz en Sur Sudán	38976	27.589'13 cap. 4	67
CI12A.0023	Fundacion Urafiki Humanitaria	Proyecto de asistencia odonto-estomatológica a la población del Valle de Mangola en Tanzania	23334,32	8.000 cap. 7	67
CI12A.0024	Fundacion APY Solidaridad en Acción	Mejora de las capacidades productivas y asociativas de mujeres indígenas y rurales de Piura. Perú	39998,02	--	57'5
CI12A.0025	Asociación Madre Coraje	Fortalecimiento de participación ciudadana en la gestión de las poblaciones rurales en Huancavelica. Perú	40000	40.000 30.300 cap. 4 9.700 cap. 7	84
CI12A.0026	Asociación Madre Coraje	Fortalecimiento de participación ciudadana en la gestión de las poblaciones rurales en Huancavelica. Perú	40000	Solicitud repetida	--
CI12A.0027	Asociación Vida y Supervivencia	Promoción de mujeres marginadas. Beleko.Mali	16000	HUMANITARIA	
CI12A.0028	Asociación SETEM-Andalucía (Deleg. Córdoba)	Fomento Agroindustrial y Comercialización de la Kafiwa (2ª fase), Ayaviri, Perú	36585	31.285 25.085 cap. 4 6.200 cap. 7	67'5
CI12A. 0029	Fundación para la promoción y desarrollo de Bangassou	Construcción de una maternidad y centro de educación maternal en bangonde . Bangassou, Centroáfrica	40000	40.000 cap. 7	70
CI12A. 0030	Fundación Juan Ciudad	Fortalecimiento de la atención sociosanitaria en el Municipio de Cusco FASE II. Perú	20000	--	49'5
CI12A.0031	Intermón Oxfam	Apoyo a la Sociedad Civil para la Seguridad alimentaria en Burkina Faso	39969	--	63
CI12A.0032	Fundación jóvenes y desarrollo	Empoderamiento de mujeres para mejorar su seguridad alimentaria, en área rural indígena norte Guatemala	39220	--	64
CI12A.0033	Farmacéuticos Mundi	Creación de red de atención en salud a niños discapacitados en Los Ríos y Bolívar, Ecuador. Fase II	26587,17	--	56'5
CI12A.0034	Asoc. Mujeres Inmigrantes Contigo Compartimos	Bordando nuestro futuro. Larache. Marruecos.	7975	--	50
CI12A.0035	Ingeniería Sin Fronteras Andalucía	Construcción de sistemas de abastecimiento de agua en comunidades rurales Perú. Fase II	40000	40.000 cap. 7	75'5
CI12A.0036	Fundación mujeres	Reintegración y participación social y económica de mujeres curadas de fístula obstétrica. Níger	39676	--	51
CI12A.0037	Mujeres en Zona de Conflicto	Refuerzo de Derechos Sociales, Económicos y culturales de las mujeres en la región de Tángar Tetuán.	40000	--	58'5
CI12A.0038	Veterinarios Sin Fronteras	Mejora de las condiciones de vida de familias de escasos recursos de Beni y Lubero. Rep.Dem. Congo.	39787	--	62'5
CI12A.0039	Fundación Social Universal	Apoyo al mejoramiento de la producción agroecológica para garantizar la seguridad alimentaria. Ecuador	33852,31	33.852'31 cap. 4	77'5
CI12A.0040	Asociación Lugarsur	Construcción de centro médico en Bokaga Camerún. Fase I	32600	8.000 cap. 7	67
CI12A.0041	Fundación Inés Busquets	Mejoramiento del Internado Femenino y Centro Ocupacional -Nuestra Señora de África- en Ngolo-Bata, Guinea Ecuatorial	20581	8.000 cap. 7	67
CI12A.0042	IDEAS	Fomento de un desarrollo económico y social a favor de las mujeres artesanas de Mahaguti, en Lalit. Nepal	37321,5	--	55

CI12A.0043	Fundación Prodean	Fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria en familias campesinas del distrito de Molle-pata-Cuzco. Perú	39793,13	--	64
CI12A.0044	Promoción claretiana para el desarrollo-bé-tic	Apoyo a Jardines de Párvulos de la Organización de Madres-Maestras. Honduras	13950	HUMANITARIA	
CI12A.0045	Fundación proyecto solidario por la infancia	Inclusión socio-laboral de las jóvenes con necesidades especiales, trastornos de aprendi-zaje. Tánger-Tetuán. Marruecos	39993,2	--	54
CI12A.0046	CESAL	Construyendo Juventud: Una formación de calidad para jóvenes en situación de riesgo, en los barrios. Ecuador.	38196	--	45
CI12A.0047	Bosque y Comunidad	Fortalecimiento institucional de los funcionarios de prisiones de la penitenciaría de Sao Martinho . Cabo Verde	33.200	EXCLUIDA (subsanción incorrecta)	
CI12A.0048	Bosque y Comunidad	Fortalecimiento institucional de los funcionarios de prisiones de la penitenciaría de Sao Martinho	33200	Solicitud Repetida	
CI12A.0049	Fundación Cop. Inter. Dr. Manuel Madrazo	Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad humana mediante la construcción de co-cinas mejorada.		EXCLUIDA (solicitud sin proyecto)	
CI12A.0050	Cruz Roja Española	Mejora de la seguridad alimentaria y el desarrollo socioeconómico de 1.500 familias en Si-manjiro. Tanzania.	40000	6.000 cap. 7	67
CI12A.0051	EMA RTV	Educación y Gestión de Riesgos en El Salvador	27530	--	50
CI12A.0052	CIC Bata	Implementación de un sistema de manejo sustentable de semillas locales en Tarija (Boli- via)	36475	27.500 26.500 cap. 4 1.000 cap. 7	81'5
CI12A.0053	Solidaridad Internacional-Andalucía	Lucha contra la Violencia de Género y Promoción de la Salud Sexual y Reproductiva, La Paz. Bolivia	39200	8.500 cap. 4	66'5
CI12A.0054	Asamblea de Cooperación por la Paz	Mejora de las condiciones alimentarias y (...) Montagne Lavoute, Comuna de Jacmel, Haití	40000	--	61
CI12A.0055	O.N.G. Amigos de Ouzal	Maternidad de Nguechewe. Camerún.	11000		50

La reducción de algunas organizaciones de la cantidad solicitada se refiere a alguna partida no subvencionable. En concreto, a Paz con Dignidad (costes indirectos), Maizca (desplazamiento de avión), Mosayco Mediterráneo (personal, dietas, desplazamientos), en el caso de Setem (gastos de camioneta), Proyde (gastos de matricula) y Cic-Batá (gastos de pasantía y bancarios).

**MODALIDAD "B"**

**PROGRAMAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

CI12B.0001	O.N.G. Amigos de Ouzal	Maternidad de Nguechewe. Camerún.	11000	Va a modalidad A	
CI12B.0002	Fundación Social Universal	Gobierno regional y municipalidades del Cusco comprometidas en una adecuada gestión pública.Cuzco. Perú.	25000	25.000	80
CI12B.0003	Solidaridad Internacional-Andalucía	Fortalecer la incorporación del enfoque intercultural en el sistema de salud, Loreto. Ecuador.	25000	--	--
CI12B.0004	Cruz Roja española	Fortalecimiento institucional y de la sociedad civil en Angola	24244	--	--

La solicitud de Solidaridad Internacional y de la Cruz Roja no constituyen un programa de cooperación objeto de la presente convocatoria. En el primer caso, es un proyecto de cooperación, sin justificación suficiente de continuidad de acciones para los años sucesivos. En el segundo caso, es solo una parte de un convenio de la Agencia Española de Cooperación Internacional, ya en vigor. La Comisión decide que el sobrante de la modalidad B pase la mitad a la mod. A y la otra mitad a la mod. C.

**MODALIDAD "C"**

**ACCIONES DE AYUDA HUMANITARIA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

CI12C.0001	O.N.G. Amigos De Ouzal	Construcción de un pozo con bomba hidráulica. Camerún	11.000	5.500 cap. 7	60	
CI12C.0002	Acansa	Proyecto Humanitario "Vacaciones En Paz" Y "Caravana Por La Paz" Sahara	30.000	25.000 21.000 cap. 4 4.000 cap. 7	70	
CI12C.0003	Asociación Matrioska-Fons Mellaria	Siete Enanitos Verano 2012	5.561	--	40	
CI12C.0004	Religiosas De María Inmaculada	Ayuda económica para el Internado De María Inmaculada en Bamako Malí	8.052	5.166,5 cap. 4	60	
CI12C.0005	Fundación Urafiki humanitaria	Programa de prevención y apoyo de la población afectada por el sida en el valle de Man-gola, Tanzania	18000	5.166,5 cap. 4	60	
CI12C.0006	Fundación la Arruzafa	Asistencia oftalmológica, y quirúrgica a la población de tsiroanomandy-Madagascar	20.000	5.166,5 cap. 4	60	
CI12C.0007	Asoc. Mujeres Inmigrantes Contigo Com-partímos	Rehabilitación De Casa-Hogar Para Niñas Víctimas De Violencia Familiar. Perú	6170	--	50	
CI12C.0008	Mujeres en Zona de Conflicto	Reducción del daño, apoyo a la seguridad alimentaria y atención sanitaria a las familias desplazada. Bamako. Malí	23764	5.166,5 cap. 4	60	
CI12C.0009	Asociación benéfica Miguel Vacas	Programas de acogida 'Cigüeña-2012' Y 'Navidad-2012'. Ucrania.	5000	--	40	
CI12C.0010	Asamblea de Cooperación por la Paz	Acción Humanitaria para mejorar las condiciones hídricas e higiénicas, con especial énfasis en la mujer. Palestina.	15838,7	5.500 cap. 7	60	
CI12C.0011	CESAL	Ayuda Humanitaria para la mejora de la nutrición de las familias damnificadas por el terre-moto. Haití	24832,06	5.166,5 cap. 4	60	
CI12C.0012	Fundación proyecto solidario por la infancia	Promover el derecho a la Supervivencia y Desarrollo (Art. 6 CDN) de los niños y niñas. Haití	24830	5.166,5 cap. 4	60	
CI12C.0013	Viene de mod. A (6A)	Mejora de la calidad de vida de niños niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad en Perú	37900	5.166,5 cap. 4	60	
CI12C.0014	Viene de mod. A (19A)	Intervención socio-educativa: escuela infantil para niños huérfanos en ouagadougou Burki-na faso	11000	5.166,5 cap. 4	60	
CI12C.0015	Viene de mod. A (27A)	Asociación Vida y Supervivencia	16000	--	40	
CI12C.0016	Viene de mod. A (44A)	Promoción claretiana para el desarrollo-bé-tica	Apoyo a Jardines de Párvulos de la Organización de Madres-Maestras. Honduras	13950	5.166,5 cap. 4	60

**MODALIDAD "D"**

**PROYECTOS DE DESARROLLO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

CI12D.0001	Ayuntamiento de Hornachuelos	Instalacion Prensa Aceite De Palma, En Camerún.	9538	8.000 cap. 7	75
CI12D.0002	Ayuntamiento de Puente Genil	Lucha contra la Leishmaniosis y mejora de calidad de vida en la Provincia de Canchis, Cuzco, Perú	5100	1.350 cap. 4	50
CI12D.0003	Ayuntamiento de La Granjuela	Apoyo al sector femenino emprendedor en municipios de la provincia Velasco y la Manco-munidad Sara e Ichilo. Bolivia	4800	3.500 cap. 7	75

CI12D.0004	Ayuntamiento de Villaviciosa	Apoyo al sector femen emprendedor en municip. de la prov. Velasco y Manc. Sara e Ichilo, Bolivia	4800	3.500 cap. 7	75
CI12D.0005	Ayuntamiento de Villaharta	Apoyo al sector femen emprendedor en municip. de la prov. Velasco y Manc. Sara e Ichilo, Bolivia	4.575	4.370 cap. 4	75
CI12D.0006	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	Gestión de Desastres y Reducción de Riesgos en el Municipio de Amatitlán, Guatemala.	5000	4.500 cap. 7	75
CI12D.0007	Ayuntamiento de Valsequillo	Apoyo al sector femen emprendedor en municip. de la prov. Velasco y Manc. Sara e Ichilo, Bolivia	4.575	4.370 cap. 4	75
CI12D.0008	Ayuntamiento De Belmez	Apoyo al sector femen emprendedor en municip. de la prov. Velasco y Manc. Sara e Ichilo.. Bolivia (SANTA CRUZ).	4.575	4.370 cap. 4	75
CI12D.0009	Ayuntamiento de Montoro	Proyecto de mejora del desarrollo económico rural y el empleo en Deir Abu Masha' al, T. Palestinos	9713,9	8.100 2.000 cap. 4 6.100 cap. 7	75
CI12D.0010	Ayuntamiento de Montoro	Programa de rehabilitación para niños con discapacidades en situación de extrema pobreza. Guatemala	10000	4.700 cap. 4	55
CI12D.0011	Ayuntamiento de Espiel	Apoyo Al Sector Femenino Emprendedor Mun.Prov.Velasco Y Manc.Sara E Ichilo En Dto.Sta.Cruz-Bolivia	4.575	4.370 cap. 4	75
CI12D.0012	E.L.A. de Fuente Carreteros	Centro De Recuperacion Nutricional. Bolivia	10.000	1.350 cap. 4	50
CI12D.0013	Ayuntamiento de Villanueva del Rey	Apoyo al sector femenino emprendedor en municipios de la provincia Velasco y la Mancomunidad Sara Bolivia	4575	4.370 cap. 4	75
CI12D.0014	Ayuntamiento de Dos Torres	Desarrollo Integral Agroecológico Para La Seguridad Alimentaria En La Subcentral De Ch Aqu K Asa Del...Bolivia.	20000	15.500 11.500 cap. 4 4.000 cap. 7	75
CI12D.0015	Ayuntamiento de Obejo	Apoyo Al Sector Femenino Emprendedor En Municipios De La Provincia Velasco Y La Mancomunidad Sara... Bolivia	4575	4.370 cap. 4	75
CI12D.0016	Ayuntamiento de Pozoblanco	Curso de formación en cultura de paz, convivencia y resolución de conflictos, 2ª parte.(es de sensibilización en Pozoblanco)	3.000	EXCLUIDA (solicitud no objeto de convocatoria)	
CI12D.0017	Ayuntamiento de Alcaracejos	Fortalecimiento de las organizaciones de la mancomunidad municipal valle sur de Cusco.Perú	5.707,24	EXCLUIDA (proy. ejecución menos de 4 meses)	
CI12D.0018	Ayuntamiento de Bujalance	Programa de ayuda humanitaria al sahara: Bujalance con la caravana por la paz. Sahara	6.500	1.350 cap 4	50
CI12D.0019	Ayuntamiento de El Carpio	Impulsando el derecho a la educación de 317 niñas de 45 comunidades de Anantapur, India	15.700	3.090 1.190 cap. 4 1.900 cap. 7	55
CI12D.0020	Ayuntamiento de Espejo	Apoyo al sector femenino emprendedor en municipios de la provincia Chiquitos en el departamento Santa Cruz. Bolivia	20.000	17.500 cap. 4	75
CI12D.0021	Ayuntamiento de Villafranca	VI Jornadas por la Paz (proyecto de sensibilización)	3794,98	EXCLUIDA (solicitud no objeto de convocatoria)	
CI12D.0022	Ayuntamiento de Villafranca	Reconstrucción Parque Infantil Colegio Fe y Alegría La Paz Manizalez - Colombia	9.500	--	30
CI12D.0023	Ayuntamiento de Espiel	Proyecto para el tratamiento de residuos en los campamentos de refugiados saharauis en Tindouf. Sahara	5.000	3.000 cap. 7	60
CI12D.0024	Ayuntamiento de Pedro Abad	Tratamiento de residuos en los campamentos de refugiados saharauis en Tindouf . Sahara	5.000	3.000 cap. 7	60
CI12D.0025	Ayuntamiento de Fernán Núñez	Prevención y rehabilitación de personas discapacitadas basadas en la comunidad. Perú	9.250	4.700 cap. 4	55
CI12D.0026	Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	Apoyo al sector femenino emprendedor en municipios de la provincia Velasco y la Mancomunidad Sara e Ichilo. Bolivia	4.575	4.370 cap. 4	75
CI12D.0027	Ayuntamiento de Encinas Reales	Proyecto para ayuda al comedor escolar centro la paz manizales en Colombia	19.825,75	1.350 cap. 4	50
CI12D.0028	Ayuntamiento de los Blázquez	Apoyo al sector femenino. Bolivia	4.575	4.370 cap. 4	75
CI12D.0029	Ayuntamiento de Fernán Núñez	Proyecto para el tratamiento de Residuos en los Campamentos de Refugiados Saharauis en Tindouf Sahara	5.000	3.000 cap. 7	60
CI12D.0030	Ayuntamiento de Fuente Obejuna	Apoyo al sector femenino emprendedor en municipios de la provincia Velasco y la Mancomunidad Sara e Ichilo. Bolivia	4.800	3.500 cap. 7	75
CI12D.0031	Ayuntamiento de Montalbán	Proyecto para el tratamiento de residuos en los campamentos de refugiados saharauis en tindouf, 2012. Sahara	5.000	3.000 cap. 7	60
CI12D.0032	Ayuntamiento de Santaella	Proyecto de cooperación internacional para el desarrollo pci pequeña Rocío. Sahara.	6.000	4.700 cap. 4	55
CI12D.0033	Ayuntamiento de Fuente Palmera	Cooperación al desarrollo - con el municipio de la Ribera Grande de Santiago-Ciudade Velha, Cabo Verde	5.000	1.350 cap. 4	50
CI12D.0034	Ayuntamiento de Cabra	Proyecto de cooperación internacional del Ayuntamiento de Cabra. (Es de sensibilización en Cabra)	9.000	EXCLUIDA (solicitud no objeto de convocatoria)	
CI12D.0035	Ayuntamiento de Villa del Río	Acceso al agua para Wonji Gefersa. Etiopia	20.000	15.000 2.000 cap. 4 13.000 cap. 7	75

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2012.- La Presidenta, Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 7.951/2012

Don Francisco Paniagua Molina, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Como consecuencia de acta levantada por la Policía Local en 15 de octubre de 2011, se ha acordado la iniciación de expediente sancionador 16/S/11.

Intentada la notificación del trámite de resolución de inicio de

expediente Sancionador con inclusión del Pliego de cargos, sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el art. 59.4 y 5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Víctor Manuel Prieto Corpa, cuyo domicilio según los datos obrantes en este Ayuntamiento, así como los manifestados en el acta levantada son San Roque, 5, 1º izda. de Aguilar de la Frontera, mediante la cual se le concede un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, así como el nombramiento de Instructor del mismo. De la misma manera se le indica que el expediente se encuentra a su disposición en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, situado en la planta baja del mismo.

Aguilar de la Frontera a 21 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

## Ayuntamiento de Belmez

Núm. 7.919/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal que regule la Denominación y Rotulación de Vías Urbanas y de la Identificación de Edificios y Viviendas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

### **"Ordenanza reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Urbanas y de la Identificación de Edificios y Viviendas"**

#### **Exposición de Motivos**

Las primeras indicaciones legislativas en la materia se contenían en la Real Orden de 24 de febrero de 1860; si bien han sido las disposiciones sobre gestión del padrón municipal de habitantes, en particular las relativas a la revisión de las unidades poblacionales, seccionado y callejero, con instrucciones precisas sobre rotulación de vías urbanas y numeración de edificios, las que han venido actualizando y manteniendo unos criterios generales y precisos sobre dicha materia.

En concreto, la normativa actual está constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 11 de abril de 1997, mediante Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno).

Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por ende para la formación del censo electoral.

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: "Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.

Deberán mantener también la correspondiente cartografía...". El artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que para la revisión anual del censo electoral los Ayuntamientos enviarán las altas y bajas de los residentes. Por último, ni que decir tiene que también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

Pero esta ordenanza, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de las vías públicas. Antiguamente las calles se llamaban según los nombres que el uso social imponía.

Ahora se denominan mediante acuerdo del ayuntamiento, en muchos casos a propuesta de los vecinos. Se pretende mantener esta situación, evitando la desaparición del nomenclátor que se formó por el uso social descrito, en particular dentro del casco histórico; además de señalar criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona.

Por último, se recogen los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y mantenimiento de los rótulos de las calles, y en particular de la numeración.

### **Capítulo I - Objeto y ámbito de aplicación**

#### **Artículo 1.º**

Es objeto de la presente ordenanza regular la denominación y rotulación de las calles en sus distintas categorías de vías y demás espacios públicos urbanos, así como la numeración de las fincas, edificios y viviendas del término municipal de Belmez, a fin de su identificación precisa.

#### **Artículo 2.º**

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo regulado en la legislación sobre Régimen Local y las normas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, a las cuales se adaptará en caso de modificación de éstas.

#### **Artículo 3.º**

Las calles y demás espacios públicos llevarán el nombre que el Ayuntamiento haya acordado o acuerde en lo sucesivo. Las calles que se construyan en terreno particular no deberán ostentar en su interior nombre alguno, si para ello no están autorizados los propietarios por el Ayuntamiento, siendo de exclusiva responsabilidad de estos propietarios la instalación de su rotulación y por lo tanto, correspondiendo a éstos el abono de todos los gastos que se deriven de su colocación y de su mantenimiento.

### **Capítulo II - Procedimiento**

#### **Artículo 4.º**

Primero.- El procedimiento se tramitará ante la Oficina del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, puede iniciarse de oficio, o bien, a solicitud de persona interesada, o a propuesta de asociaciones o colectivos de participación ciudadana.

Están excluidas del procedimiento de aprobación regulado en este Capítulo aquellas zonas que han surgido de procesos parcelarios ilegales y que actualmente se encuentran en fase de reconducción, hasta tanto que los mismos no adquieran la condición de suelo urbano desde el punto de vista urbanístico.

Deberá evitarse en la medida de lo posible, proponer modificación de nombres ya establecidos debido a las molestias y perjuicios que ello conlleva a los vecinos de la zona, y sólo se procederá al cambio de nombre por motivos justificados y debidamente ponderados a juicio del Órgano Competente.

Cuando se otorgue licencia de obras en una vía que no tenga nombre y/o número aprobado, el titular de la misma habrá de solicitar la nominación y/o numeración correspondiente, en la oficina del Ayuntamiento, adjuntando la documentación general legalmente prevista para cada uno de los procedimientos, y además para el procedimiento de numeración, un plano de planta baja, a escala 1/100, del proyecto autorizado en la Oficina del Ayuntamiento señalando debidamente el acceso/accesos que posee el inmueble desde la vía pública hacia su interior, ello con independencia de que dentro del inmueble exista alguna zona que distribuya interiormente los distintos portales que den acceso a las distintas viviendas.

En los procedimientos de numeración y renumeración, se concederá un trámite de audiencia de diez días hábiles durante el cual, los interesados podrán presentar alegaciones u objeciones a la modificación propuesta; que deberán ser resueltas con la aprobación definitiva.

En los procedimientos de numeración y/o renumeración que afecten a inmuebles pertenecientes a Comunidades de Propietarios, bastará con notificar los distintos actos administrativos a los Presidentes de las mismas que son los representantes legales de cada una de ellas.



Tercero.- Cuando la solicitud contenga una concreta denominación de una vía pública, habrá de acompañarse de una justificación o exposición razonada de la misma.

#### **Artículo 5.º**

Primero.- La aprobación de la numeración de vías y edificios compete Pleno de la Corporación, por mayoría simple.

Segundo.- La aprobación de la denominación de calles y otros espacios públicos compete al Pleno de la Corporación por mayoría simple.

Tercero.- Los acuerdos se notificarán a cuantas personas figuren como interesadas o puedan resultar afectadas por los mismos; así como a las entidades, empresas y organismos que presten servicios públicos destinados a la colectividad.

#### **Artículo 6.º**

La competencia para proponer, impulsar, tutelar e inspeccionar la ejecución del proyecto de rotulación física de nombre y números se ejerce por los servicios municipales, de acuerdo con las características de los rótulos aprobados por el órgano competente.

### **Capítulo III - Régimen de asignación de nombres y rotulaciones**

#### **Artículo 8.º**

La rotulación de las vías urbanas se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

Dentro del término municipal de Belmez no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía. Esta última excepción deberá evitarse en las nuevas denominaciones.

b) No se podrán fraccionar calles que por su morfología, deban ser de denominación única. En consecuencia, se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

c) El nombre elegido deberá ser en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. En las fincas existentes con números en casas situadas en chaflán, se inscribirá también el nombre de la calle o plaza a que corresponda. Dicho rótulo se colocará a una altura entre 3 y 4 metros respecto del nivel del acerado.

d) El diseño de los rótulos deberá tener un adecuado contraste letra-fondo, evitando el efecto lápida, y los caracteres deberán tener una anchura mínima de 8 cm. y trazo proporcionado.

e) En las barriadas con calles irregulares, que presentan entranques o plazoletas respecto a la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación, pudiendo ser incluso que cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

f) La asignación de denominación realizada por el Ayuntamiento en espacios de propiedad privada no supone ningún derecho a favor del propietario ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto a la colocación de la rotulación identificativa de dicha vía, que deberá ser sufragada íntegramente por los beneficiarios de la misma.

#### **Artículo 9.º**

Primero.- Podrá elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, el cual deberá ser adecuado para su identificación y un uso general y habitual.

Segundo.- En cualquier caso, la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones. En el supuesto de otorgarse varios nombres de personas, la mitad, al menos de dichas denominaciones corresponderán a nombres de mujeres.

Tercero.- Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular.

Las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación.

#### **Artículo 10.º**

La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará, preferentemente, mediante placa de mármol fijada en las fachadas de los edificios; y si ello no fuese posible, mediante señalización vertical en la acera, a una altura de 3 metros, y dejando, en todo caso una anchura libre igual o superior a 3 metros.

Dado el carácter informativo de la placa, su localización será funcional, y no deberá quedar tapada por elementos o mobiliario de su entorno próximo.

En el ámbito del Conjunto histórico podrán rotularse las vías públicas mediante piezas cerámicas tradicionales.

### **Capítulo IV - Régimen de identificación de edificios y viviendas.**

#### **Artículo 11.º**

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal que dé acceso desde la vía pública hacia el interior de edificios de uso residencial, comercial, de oficinas, etc. No se numerarán las entradas accesorias de dichos inmuebles, así como tampoco los bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que el de la entrada principal que les corresponde.

b) Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda. La numeración partirá desde el extremo o acceso más próximo al actual Ayuntamiento, en la calle Capitulares. En las plazas y calles sin salida la numeración será seguida o correlativa comenzando a numerar por el lado izquierdo del acceso a la plaza más próximo al Ayuntamiento. En las barriadas periféricas se tomará como punto de referencia el extremo de la vía más próximo al casco urbano.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C, ... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen. Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales. Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzguen convenientes, cuando fuese posible, para evitar en lo venidero modificaciones de numeración en la calle o vía a la que pertenecen. Dichos números se considerarán igualmente como provisionales. Cuando se realice la revisión de la numeración de una calle o vía pública, se renumerarán los edificios cuando por la existencia de duplicados u otras causas (saltos de numeración, etc...) haya problemas reales de identificación, sobre el terreno, de los edificios.

d) En aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la dis-

posición habitual de edificios formando calles y plazas, deberá establecerse una numeración de manera que cada entrada principal esté siempre identificada numéricamente.

e) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las calles, incluyendo incluso aquellas construcciones que, sin estar alineadas a dichas vías tienen acceso directo desde ellas. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad. En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y por el número de serie única asignado.

#### Artículo 12.º

Primero.- La identificación del número de las viviendas y edificios se colocará sobre el portal de acceso de entrada al mismo. Si dicho acceso dista más de 5 metros de la vía pública, podrá colocarse además otro identificativo de numeración en la línea oficial de fachada.

Segundo.- Todos los edificios de uso y utilidad pública llevarán su correspondiente inscripción, expresando en ella el nombre o destino de los mismos.

#### Capítulo V - Deberes y responsabilidades

#### Artículo 13.º

Primero.- Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, dirección de circulación, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público. La servidumbre será gratuita, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

Si por razón de obras mayores o menores, de interés del propietario del inmueble, se viere afectada la colocación de la rotulación existente en la vía, aquel deberá reponer dicha rotulación a su situación originaria y a su costa.

Segundo.- Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Tercero.- Los propietarios tienen la obligación de colocar los números de las casas, y en la forma que, en su caso, pueda establecerse.

#### Artículo 14.º

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección. Caso de no cumplimentarse podrá imponerse una multa coercitiva estableciéndose un nuevo plazo, sin perjuicio de otras formas de ejecución forzosa.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Belmez a 21 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

Núm. 7.920/2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el

artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Descripción	Importe
Capítulo I	Impuestos Directos	683.964,18
Capítulo II	Impuestos Indirectos	42.500,00
Capítulo III	Tasas, Precio Públicos y Otros Ingresos	210.010,00
Capítulo IV	Transferencia Corrientes	1.137.437,71
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	4.500,00
Capítulo VI	Enajenación de Inversiones Reales	260.000,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	5.829.145,99
	Total Capítulo de Ingresos	8.167.557,88

#### ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Descripción	Créditos Iniciales
Capítulo I	Gastos de Personal	1.249.652,39
Capítulo II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	638.727,94
Capítulo III	Gastos Financieros	65.000
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	59.031,56
Capítulo VI	Inversiones Reales	6.089.145,99
Capítulo IX	Pasivos Financieros	66.000
	Total Capítulos de Gastos	8.167.557,88

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Belmez a 23 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

#### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.821/2012

#### Anuncio de licitación

De conformidad con el Acuerdo nº 1062/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de dos mil doce, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Concesión Demanial de Explotación de Quiosco-Bar en el Polígono Industrial de las Quemadas" conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 123/12.

#### 2. Objeto del contrato:

Concesión Demanial de Explotación de Quiosco-Bar en el Polígono Industrial de las Quemadas.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

#### 4. Valor estimado:

Canon: igual o superior a 992,39 €/anual.

#### 6. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 26 de noviembre de 2012.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

---

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 8.354/2012

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2 en el Presupuesto General de esta Entidad para 2012, modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiados con bajas.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 12 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

---

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 8.011/2012

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 27 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, para fomento y dinamización del tejido empresarial de Fernán Núñez.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Transcurrido referido plazo sin que se produjere reclamación u observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso plenario.

En Fernán Núñez, a 28 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Núm. 8.013/2012

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día 27 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento a Entidades sin ánimo de lucro.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Transcurrido referido plazo sin que se produjere reclamación u observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso plenario.

En Fernán Núñez, a 28 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

---

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 8.186/2012

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que habiendo sido infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para la localización de los Herederos de D.<sup>a</sup> María José Tejero Reina, que figuran como propietarios de la concesión sobre el nicho nº 555 del Cementerio Municipal de Iznájar, se efectúa dicha notificación por medio del presente Edicto, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando al presente edicto el acto objeto de notificación, relativo a la orden de ejecución para realización de obras urgentes de conservación del nicho nº 555 del Cementerio Municipal de Iznájar, por Resolución de Alcaldía nº 409/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012.

Fíjese el presente edicto en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia:

“Visto que este Ayuntamiento ha tenido conocimiento del deficiente estado de conservación en que se encuentra el nicho nº 555 del Cementerio Municipal.

Visto que se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales en el que se pone de manifiesto la necesidad de requerir al titular de la concesión sobre dicho nicho para que lleve a cabo las obras necesarias para el mantenimiento del mismo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto que de conformidad con la documentación obrante en el registro de concesiones de nichos del Cementerio Municipal los titulares de la concesión sobre el nicho nº 555 son los Herederos de D.<sup>a</sup> María José Tejero Reina, habiendo resultado infructuosas las diligencias realizadas por este Ayuntamiento para la averiguación de la identidad y/o domicilio de dichos titulares, de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente y con el artículo 155 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía

**He resuelto**

Primero.- Requerir a los Herederos de D.<sup>a</sup> María José Tejero

Reina, que figuran como propietarios de la concesión sobre el nicho nº 555 del Cementerio Municipal de Iznájar para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, lleven a cabo las obras necesarias para el mantenimiento del mismo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, debido al deficiente estado de conservación que dicho nicho presenta, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Comunicar a los Herederos de D.ª María José Tejero Reina que en caso de no ejecutar las obras especificadas en el apartado precedente en el plazo requerido, se procederá por este Ayuntamiento a dejar sin efecto la concesión del nicho nº 555 que tienen otorgada, pasando dicho nicho a ser de propiedad municipal.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los Herederos de D.ª María José Tejero Reina”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar a partir de la recepción de la presente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto de referencia, en el plazo de un mes a contar a partir de la recepción de la presente notificación.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente”.

En Iznájar a 11 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 8.059/2012

Don Federico Cabello de Alba Hernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2012, aprobó el Expediente 23/2012, de modificación de crédito relativo al Presupuesto del Ayuntamiento mediante una Transferencia de Crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

### BAJAS

73 011 31000 Interés. Ptmos. Consolidados	49.591,08
73 011 35200 Interés de demora	4.056,61

### ALTAS

53 134 46700 Transf. Diput. Extinc. Incendios	53.647,69
---	-----------

El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.421/2012

### 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la

### obtención de la información:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Negociado de Secretaría.
  - Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
  - Localidad y código postal: 14550 Montilla (Córdoba).
  - Teléfono: 957650150.
  - Fax: 957652428.
  - Correo electrónico: secretaria@montilla.es
  - Dirección de Internet y del perfil del contratante: www.montilla.es
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: El mismo día fijado como finalización para la presentación de proposiciones.

### 2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Otros.
- Descripción: Cesión mediante concurso de uso de un edificio destinado a Residencia para personas mayores, Unidad de Estación Diurna o nocturna, de acuerdo con los registros de acreditación regulados en la Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Junta de Andalucía.

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación:
 

“Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

### 5.- Garantías exigidas:

- Definitiva: 30.000 euros.

### 6.- Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solvencia técnica y profesional del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los criterios establecidos en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

### 7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.
- Modalidad de presentación:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Montilla para la Cesión por Concurso, en procedimiento abierto, del Uso de Edificio y Parcela con destino a la Instalación de un Centro Sociosanitario destinado a Residencia de Personas Mayores y Unidad de Centro de Día”. La denominación de los sobres es la contenida en el Pliego de Condiciones.

- Lugar de presentación:
  - Dependencia: Oficina de Información y Registro.
  - Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10



Núm. 8.001/2012

3) Localidad y código postal: 14550 Montilla

**8).- Apertura de ofertas:**

a) Dirección: c/ Puerta de Aguilar, 10

b) Localidad y código postal: 14550 Montilla

c) Fecha y hora: El quinto día hábil, excluidos sábados, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12'00 horas.

**9.- Gastos de publicidad:**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad que se generen como consecuencia de la tramitación del presente expediente de contratación.

Montilla a 17 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

**Ayuntamiento de Villa del Río****Relación de notificaciones pendientes**

Expte.	Inculpados	Domicilio	Municipio	Fecha denuncia
02IA12 /GEX 300/11)	Shaikh Mohammad Hanif	C/ San Juan, nº 22	14650 Bujalance (Córdoba)	12/04/12
05VA12 /GEX 642/12)	Diego Antonio Reyes Cortés	C/ Barítono José María Aguilar Blanco, nº 35	14005 Córdoba	01/03/12
05VA12 /GEX 642/12)	José Plantón Mendoza	C/ Pintor Pedro Bueno, nº 205	14010 Córdoba	01/03/12
07VA12 /GEX 18662/12)	Juana Cortés Vargas	C/ Santa Ana, nº 35	23750 Arjonilla (Jaén)	13/09/12

Villa del Río, a 3 de diciembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**Ayuntamiento de Villaralto**

Núm. 7.889/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralto, en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada el 13 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Aprobación definitiva, si procede, proyecto de actuación urbanística para centro de reciclaje de vehículos fuera de uso (Crta. 502, Paraje "La Solanilla"

.../...

El Pleno municipal, por unanimidad de los ocho miembros presentes, adopta el siguiente

**Acuerdo**

Primero: Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. José Luis del Pozo Sánchez para la instalación en suelo no urbanizable de un centro de reciclaje de vehículos fuera de uso la carretera N-502, paraje La Solanilla, Polígono 6, parcelas 128 y 129 de este término municipal, por verificarse en ella los requisitos de utilidad pública en interés social.

Segundo: Aplicar el artículo 43 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable de la Provincia de Córdoba, que son de aplicación complementaria, y eximir del cumplimiento de las condiciones particulares de implantación en lo relativo a distancia a carreteras, distancia mínima a otras edificaciones.

Tercero: Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de un año, determinándose en la misma la garantía, en su caso, y la presentación compensatoria previstas en el Art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2022, de 17 de diciembre.

No habiéndose podido practicar notificación personal a los interesados; de acuerdo con lo previsto en la Ley, se notifica la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican en el anexo del presente edicto.

Se hace saber a los inculpados que pueden formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que en caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del acuerdo de Propuesta de Resolución del expediente, éste podrá ser considerado Resolución Definitiva a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Cuarto: La autorización de la actividad quedará condicionada quedará condicionada a la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Quinto: Notificar al interesado el presente acuerdo y proceder a la publicación de en B.O.P en cumplimiento de lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002.

Villaralto, 28 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Ángel Gómez Fernández.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno  
Granada**

Núm. 8.016/2012

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

**Partido Judicial de Pozoblanco**

Don Antonio José Reyes Fernández, Juez de Paz Titular de Dos Torres (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 21 de noviembre de 2012.- El Secretario de la Sa-



la de Gobierno en funciones, firma ilegible.

---

**Juzgado de Instrucción Número 8  
Córdoba**

Núm. 8.020/2012

**Cédula de citación**

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción número 8 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas nº 127/2012.

Persona que se cita y objeto de la citación: D. Daniel Arias Carlero en calidad de denunciado para asistir a Juicio de Faltas seguido por daños.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Pza. de la Constitución s/n planta bajo edificio Juzgados (teléfono 957365003/957365004), Sala de vistas nº la planta baja de la Audiencia Provincial de Córdoba, el día 18 de

---

enero 2013 a las 10:20 horas.

**Previsiones legales**

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de daños.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 22 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Miryam Palacios Criado.